

MONTO MÁXIMO: \$12,796,767.36 I.V.A. INCLUIDO
MONTO MÍNIMO: \$5,118,706.94 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, MÁQUINAS, INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. BADER GABRIEL SANTILLÁN ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 01713, Y SE CUENTA CON RÉQUISICIÓN NÚMERO 00000267.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229-BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-E128-2017, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 40 SEGUNDO PÁRRAFO, 41 FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 71 Y 72 FRACCIÓN TRES DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN SU SESIÓN ORDINARIA No. 10/2017, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2017.

I.8.- QUE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON UN MONTO MÁXIMO DE \$12,796,767.36 (DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN MONTO MÍNIMO DE \$5,118,706.94 (CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 94/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1. QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD No. 18,359, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1984, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 84, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RAFAEL REBOLLAR GARDUÑO. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 76169, CON FECHA 15 DE ABRIL DE 1985. MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

II.2. QUE EL C. BADER GABRIEL SANTILLÁN ZÁRATE, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 83,129, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 127, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JORGE SÁNCHEZ PRUNEDA. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 76169, CON FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2003. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO se elimino EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO No. 1.

II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: COMPRA, VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EN GENERAL EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN TODAS SUS FORMAS CON TODA CLASE DE MUEBLES, APARATOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE OFICINA; ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE SE MENCIONAN EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, COMPUTADORAS, EN TODAS SUS PRESENTACIONES Y CAPACIDADES, MAQUINAS DE ESCRIBIR, ENTRE OTRAS.

II.4. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE MIT841126LL8, QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE HOLBEIN No. 174, COLONIA CIUDAD DE LOS DEPORTES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03710; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PRESTE A EL "CONALEP" EL "SERVICIO PLURIANUAL DE FOTOCOPIADO, EN OFICINAS NACIONALES Y ALMACÉN CENTRAL, OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN INFORMÁTICA Y SUS 27 PLANTELES Y LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES", MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-E128-2017, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT,

ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR EL "PROVEEDOR" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR A EL "CONALEP" EL "SERVICIO PLURIANUAL DE FOTOCOPIADO, EN OFICINAS NACIONALES Y ALMACÉN CENTRAL, OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN INFORMÁTICA Y SUS 27 PLANTELES Y LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES", MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-E128-2017, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL "CONALEP", REQUIERE CONTAR CON UN "SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN OFICINAS NACIONALES, ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP, 2 INMUEBLES Y 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA INCLUYENDO SUS 6 PLANTELES" QUE PERMITA AL PERSONAL DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, FOTOCOPIADO A TRAVÉS DE UN CONTRATO QUE INCLUYA NIVELES DE SERVICIO, CON UN PROVEEDOR ESPECIALIZADO, EN VIRTUD DE QUE SUS RECURSOS ESTÁN DEDICADOS A OTRAS FUNCIONES Y NO CUENTAN CON LOS EQUIPOS Y PERSONAL PROPIO PARA LLEVAR A CABO ESTE SERVICIO

ACTUALMENTE EL "CONALEP" CUENTA CON 38 INMUEBLES, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LAS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLANTELES QUE LO CONFORMAN Y QUE SON LAS DEMANDANTES DEL SERVICIO FOTOCOPIADO

CANTIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS DE CONSUMO:

EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL INICIO DE SU OPERACIÓN, MEDIANTE UN CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL, POR UN PERIODO DE 24 MESES, CON EL SIGUIENTE CONSUMO MÍNIMO Y MÁXIMO:

PARTIDA	CONCEPTOS	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSUMO MÁXIMO	CONSUMO MÍNIMO
UNICA	1	SERVICIO	SERVICIO DE FOTOCOPIADO REQUERIDO EN OFICINAS NACIONALES, ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP	7,920,000	3,168,000
	2		SERVICIO DE FOTOCOPIADO REQUERIDO EN 2 INMUEBLES Y 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL DEL CONALEP	17,340,000	6,936,000
	3		SERVICIO DE FOTOCOPIADO REQUERIDO EN LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA INCLUYENDO SUS 6 PLANTELES ADSCRITOS AL CONALEP	3,026,400	1,210,560

PARTIDA PRESUPUESTAL

33602 "OTROS SERVICIOS COMERCIALES"

VIGENCIA DEL SERVICIO

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019

DOMICILIO DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

APARTADO A "DOMICILIO DE LOS INMUEBLES".

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

CONDICIONES DE PRECIOS

LOS PRECIOS DEBERÁN INCLUIR TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS (MANO DE OBRA, EQUIPOS, REFACCIONES POR USO NORMAL, TÓNER, SERVICIOS ADICIONALES), POR LO QUE NO PODRÁN AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

HORARIOS

EL "PROVEEDOR" EFECTUARÁ LAS FUNCIONES DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO EN LOS HORARIOS DE 08:00 A 17:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES, SALVO EN HORARIOS EXTRAORDINARIOS SOLICITADOS POR EL "CONALEP".

SITUACIÓN ACTUAL

EL "CONALEP" CUENTA ACTUALMENTE CON LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL APARTADO A "DOMICILIO DE LOS INMUEBLES", DENTRO DE LOS CUALES SE ALBERGAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS PLANTELES QUE LO CONFORMAN.

EL CONALEP CUENTA PRINCIPALMENTE CON INFRAESTRUCTURA DE REDES LOCALES, ASÍ COMO SERVIDORES Y COMPUTADORAS PERSONALES DE TECNOLOGÍA RECIENTE E INTEGRADA BAJO UN AMBIENTE DE RED (RED PRIVADA VIRTUAL).

PLAZO PARA EL INICIO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LLEVAR ACABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA QUE EL INICIO DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS OFERTADOS EN LOS LUGARES PREDEFINIDOS POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO, ASÍ COMO EN CADA UNO DE SUS APARTADOS, SE LLEVE A CABO A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.

PARTIDA ÚNICA	UBICACIÓN	FECHA DE INICIO
CONCEPTO 1:	OFICINAS NACIONALES Y ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP	01 DE NOVIEMBRE DE 2017.
CONCEPTO 2:	2 INMUEBLES Y 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL DEL CONALEP	
CONCEPTO 3:	OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA INCLUYENDO SUS 6 PLANTELES ADSCRITOS AL CONALEP	

SE DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PROPORCIONANDO EQUIPOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS:

ESPECIFICACIONES PARTIDA ÚNICA	CONCEPTO 1 29 EQUIPOS	CONCEPTO 2 47 EQUIPOS	CONCEPTO 1 2 EQUIPOS	CONCEPTO 3 12 EQUIPOS
	OFICINAS NACIONALES Y ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP	2 INMUEBLES Y 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL DEL CONALEP	CENTRO DE FOTOCOPIADO OFICINAS NACIONALES	OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA INCLUYENDO SUS 6 PLANTELES ADSCRITOS AL CONALEP
VELOCIDAD DE COPIADO / IMPRESIÓN	50 PPM		80 PPM	30 PPM
CAPACIDAD DE ALIMENTADOR DE PAPEL EN GAVETAS	1,000 HOJAS		4,050 HOJAS	1,000 HOJAS

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

CAPACIDAD DE ALIMENTACIÓN BY PASS PARA HOJAS ESPECIALES, TRANSPARENCIAS, PAPEL GRUESO	150 HOJAS	100 HOJAS	150 HOJAS
ADMINISTRACIÓN Y CONTEO DE COPIADO E IMPRESIÓN	SI	SI	SI
CAPACIDAD DE MEMORIA RAM	2GB	128 MB	2GB
DISCO DURO	160 GB	40 GB	160 GB
AMPLIACIÓN	400%	400%	400%
REDUCCIÓN	25%	25%	25%
ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE ORIGINALES	100 HOJAS	280 HOJAS	75 HOJAS
FUNCIÓN DE AHORRO DE ENERGÍA	SI	SI	SI
DUPLEX AUTOMÁTICO	SI	SI	SI
TAMAÑO DE PAPEL QUE ACEPTA EN BANDEJAS (AL MENOS EN DOS BANDEJAS) Y BY PASS	CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA	CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA	CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA
TAMAÑO DE COPIA/IMPRESIÓN/ESCANEO	CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA	CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA	CARTA, OFICIO Y DOBLE CARTA
CÓDIGOS DE ACCESO	1,000	1,000	1,000
FINALIZADOR CON CAPACIDAD DE APILAMIENTO	SI CON CAPACIDAD DE 3,000 HOJAS	SI CON CAPACIDAD DE 3,000 HOJAS	SI CON CAPACIDAD DE 1,000 HOJAS
ENGRAPADORA	SI	SI	SI
PERFORADORA	SI	SI	NO APLICA
RESOLUCIÓN	600 X 600 DPI	600 X 600 DPI	600 X 600 DPI
COMPATIBILIDAD	WINDOWS/XP/2003/2008/WINDOWS 7/WINDOWS 10	WINDOWS/XP/2003/2008/WINDOWS 7/WINDOWS 10	WINDOWS/XP/2003/2008/WINDOWS 7/WINDOWS 10
INTERFASES	10/100 BASE TX, USB 2.0	10/100 BASE TX, USB 2.0	10/100 BASE TX, USB 2.0
VELOCIDAD DEL ESCÁNER	70 PPM	82 PPM	50 PPM
FORMATOS DE IMAGEN	PDF, TIFF, JPEG	PDF, TIFF, JPEG	PDF, TIFF, JPEG

LOS EQUIPOS QUE PROPORCIONARÁN PARA EL SERVICIO SERÁN NUEVOS Y/O FUNCIONALMENTE EQUIPOS (RECONSTRUIDOS/REMANUFACTURADOS) NUEVOS, **NO SE ARRENDARÁN LOS EQUIPOS.**

TODOS LOS EQUIPOS DEBEN OPERAR DENTRO DEL RANGO DE 120 - 127 VOLTS

TODOS LOS EQUIPOS DEBERÁN SER DE LA MISMA MARCA.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

EL SERVICIO SERÁ PRESTADO CON EQUIPOS NUEVOS (10 PARA EL CONCEPTO 1) Y EQUIPOS FUNCIONALMENTE NUEVOS (93).

EL "PROVEEDOR" DEBE CONSIDERAR HASTA 32 EQUIPOS NUEVOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA EFECTUAR CAMBIOS DE EQUIPOS QUE DERIVADO DE 5 FALLAS ACUMULADAS AL MES, SE REQUIERAN SUSTITUIR O

POR LA NECESIDAD DE NUEVOS SERVICIOS, POR LO QUE LOS EQUIPOS FUNCIONALMENTE NUEVOS DEBEN DEBERÁN ESTAR EN PERFECTAS CONDICIONES DE OPERACIÓN.

SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN ESTE ANEXO, PARTIDA ÚNICA, CONCEPTO 1, DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A LAS 17:00 HORAS., INCLUYENDO 3 EMPLEADOS DEL "PROVEEDOR", LOS CUALES REALIZARAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- **DOS OPERADORES** QUE BRINDARÁN SUS SERVICIOS EN EL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DOCUMENTOS MULTIFUNCIONAL EN LAS OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
- **UN TÉCNICO DE MANTENIMIENTO** PARA LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES.

SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN ESTE ANEXO, PARTIDA ÚNICA, CONCEPTO 2, DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A LAS 17:00 HORAS., MEDIANTE LA ATENCIÓN TÉCNICA NECESARIA, DISPONIBLE PARA ATENDER LOS REPORTES Y FALLAS DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES INSTALADOS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (U.C.I) Y SUS 27 PLANTELES.

SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN ESTE ANEXO, PARTIDA ÚNICA, CONCEPTO 3, DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A LAS 17:00 HORAS., MEDIANTE LA ATENCIÓN TÉCNICA NECESARIA, DISPONIBLE PARA ATENDER LOS REPORTES Y FALLAS DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA EL SERVICIO INSTALADOS EN LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES.

EN CASOS EXTRAORDINARIOS SE DEBERÁ DE ESTAR EN CONDICIONES DE VARIAR LOS HORARIOS Y TURNOS ESTABLECIDOS, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL CONALEP, RESPETANDO EL PRECIO. (PARTIDA ÚNICA 1, CONCEPTO 1)

EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ EL MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE REFACCIONES POR USO NORMAL DEL EQUIPO Y CONSUMIBLES (TÓNER); LOS CUALES NO IMPLICARÁN UN COSTO ADICIONAL PARA EL CONALEP. (PARTIDA ÚNICA CONCEPTOS 1,2 Y 3)

EL "PROVEEDOR" NO TENDRÁ NINGÚN INCONVENIENTE EN QUE LA O LAS PERSONAS QUE DESIGNEN EL COORDINADOR DE PLANEACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LOS DIRECTORES DE LOS 27 PLANTELES; REPORTEN LAS FALLAS MECÁNICAS Y DE CALIDAD DEL SERVICIO AL "PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE SEA ATENDIDO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 12 HORAS Y PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN UN PLAZO DE 6 HORAS. (PARTIDA ÚNICA, CONCEPTO 2)

LA "PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPO INSTALADO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 2 HORAS. (PARTIDA ÚNICA, CONCEPTO 1)

EL "PROVEEDOR" NO TENDRÁ NINGÚN INCONVENIENTE EN QUE LA PERSONA QUE DESIGNE EL REPRESENTANTE ESTATAL DE OAXACA Y LOS DIRECTORES DE SUS PLANTELES (OAXACA), REPORTEN LAS FALLAS MECÁNICAS Y DE CALIDAD DEL EQUIPO MULTIFUNCIONAL AL "PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE SEA ATENDIDO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 36 HORAS Y PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN UN PLAZO DE 24 HORAS. (PARTIDA ÚNICA, CONCEPTO 3)

SI UN EQUIPO CON EL QUE PRESTE EL SERVICIO REGISTRA CINCO DESCOMPOSTURAS DURANTE UN PERIODO DE 30 DÍAS, ÉSTE TENDRÁ QUE SER SUSTITUIDO POR OTRO EQUIPO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS, SIN COSTO ALGUNO PARA EL "CONALEP". (PARTIDA ÚNICA, CONCEPTO 1 Y 2)

SI UN EQUIPO CON EL QUE PRESTE EL SERVICIO REGISTRA CINCO DESCOMPOSTURAS DURANTE UN PERIODO DE 30 DÍAS, ÉSTE TENDRÁ QUE SER SUSTITUIDO POR OTRO EQUIPO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 72 HORAS, SIN COSTO ALGUNO PARA EL "CONALEP". (PARTIDA ÚNICA, CONCEPTO 3)

SE DEBERÁ SUSTITUIR LAS AUSENCIAS DEL PERSONAL ASIGNADO POR CUESTIONES DE VACACIONES O INCAPACIDADES SIN COSTO ADICIONAL PARA EL CONALEP.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

PARA EL CONALEP:

LAS OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP; OFICINAS, UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA (UCI) Y LOS 27 PLANTELES DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL D.F., ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES, PROPORCIONARÁN LOS ESPACIOS FÍSICOS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS

PARTIDA ÚNICA, CONCEPTO 1
OFICINAS NACIONALES Y ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP

UBICACION: OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA UBICACION: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO	EQUIPOS
PLANTA BAJA:	
CENTRO DE PROCESAMIENTO MULTIFUNCIONAL (1 OPERADOR)	2
DIRECCIÓN DE PERSONAL / CAPACITACIÓN	2
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	1
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	2
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	3
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON COLEGIOS ESTATALES	1
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y ARCHIVO	2
TESORERÍA (DAF)	1
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	1
IMPRESOS	1
SEGUROS	1
MANTENIMIENTO	1
SERVICIOS GENERALES	1
DIRECCIÓN CORP. DE TECNOLOGÍAS APLICADAS	1
DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN ADTVA. Y CALIDAD	1
	21
PRIMER PISO:	
DIR. DE DISEÑO CURRICULAR	1
DIR. DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE CAPACITACIÓN	2
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL	1
DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS	1
UNIDAD DE ESTUDIOS E INTERCAMBIO ACADÉMICO	1
SALA CONALEP	1
DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA	2
DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN	1
	10
SEGUNDO PISO:	
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	3
DIRECCIÓN GENERAL	2
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	1
SECRETARÍA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	2
DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	2
SECRETARÍA ACADÉMICA	2

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP UBICACIÓN: SANTIAGO GRAFF N° 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, EDO. DE MÉXICO	12
DEPARTAMENTO DE ALMACÉN CENTRAL	EQUIPOS
TOTAL	44

PARTIDA ÚNICA, CONCEPTO 2

2 INMUEBLES Y 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL DEL CONALEP

DELEGACIÓN	PLANTEL Y/O UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN	EQUIPO
ÁLVARO OBREGÓN	1 ÁLVARO OBREGÓN I	PROL. AV. 5 DE MAYO #615, COL. LOMAS DE TARANGO	1
	2 ÁLVARO OBREGÓN II	AV. RÓMULO O' FARRIL S/N ESQ. CALZADA DE LAS ÁGUILAS, LAS ÁGUILAS	2
AZCAPOTZALCO	3 AZCAPOTZALCO	CERRADA CECATI N° 13, COL. SANTA CATARINA	1
	4 CENTRO MÉXICO - CANADÁ	CALLE MACARIO GAXIOLA S/N, COL. SAN PEDRO XALPA	2
COYOACÁN	5 COYOACÁN	CANAL NAC. CON CATALINA BUENDÍA Y MARIQUITA SÁNCHEZ S/N, COL. SAN FRANCISCO CULHUACÁN	2
CUAJIMALPA	6 SANTA FE (CUAJIMALPA)	AV. JUÁREZ ESQ. AV. 16 SEPTIEMBRE S/N, COL. TINAJAS	1
GUSTAVO A. MADERO	7 ARAGÓN	AV. 599, ESQ. AV. 604 S/N, UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN 3°. SECC.	2
	8 GUSTAVO A. MADERO I	CARR. TENAYUCA CHALMITA S/N UNIDAD INFONAVIT EL ARBOLILLO II, COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO	1
GUSTAVO A. MADERO	9 GUSTAVO A. MADERO II	AV. EDUARDO MOLINA, ESQ. RÍO DE LOS REMEDIOS S/N, COL. JUAN GONZÁLEZ ROMERO	1
	10 TICOMÁN	CALLE LA BORRASCA S/N Y AV. ACUEDUCTO DE GUADALUPE, COL. ACUEDUCTO DE GUADALUPE SUR	1
IZTACALCO	11 IZTACALCO I	CALZADA IGNACIO ZARAGOZA 1060, COL. PANTITLÁN	1
IZTAPALAPA	12 AZTAHUACÁN	AV. PLAN DE AYALA NO. 395, COL. SANTA MARÍA AZTAHUACÁN	1
	13 IZTAPALAPA I	AV. YUCATÁN NO. 25, COL. SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLA	1
	14 IZTAPALAPA II	AV. ANTONIO DE LEÓN LOYOLA N° 147, COL. TELPALCATES	2
	15 IZTAPALAPA III	NAUTLA ESQ. CIRUELOS, COL. SAN JUAN XALPA	2
	16 IZTAPALAPA IV	PROLONGACIÓN ALDAMA S/N, COL. EL MOLINO	1
	17 IZTAPALAPA V	AHUEHUETES S/N, ENTRE ENCINOS Y PIRULES, COL. STA. MARTHA ACATITLA, U. HABIT. SOLIDARIDAD.	1

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

MAGDALENA CONTRERAS	18	SECOFI	AV. OJO DE AGUA S/N ESQ. OYAMEL, COL. SAN BERNABÉ HUAYATLA	1
	19	MAGDALENA CONTRERAS	CALLE DURANGO # 17, COL. SAN FRANCISCO	2
MIGUEL HIDALGO	20	UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL.	LEIBNITZ NO. 13, 6TO. Y 8VO. PISO, COL. NUEVA ANZURES	3 FN Y 1N
MIGUEL HIDALGO	21	UNIDAD CAPACITACIÓN E INFORMÁTICA	AV. AZCAPOTZALCO NO. 58, COL. TACUBA	2
MILPA ALTA	22	MILPA ALTA	PROL. ZARAGOZA S/N, COL. SAN PABLO OZTOTEPEC	2
TLAHUAC	23	TLAHUAC	CALLE MAR DE LOS VAPORES S/N, COL. AMPLIACIÓN, SELENE.	1
TLALPAN	24	TLALPAN I	CALLE DEL RÍO N° 1, COL. TORRIELLO GUERRA	2
	25	TLALPAN II	JESÚS LEUCONA N° 96, COL. AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO	2
VENUSTIANO CARRANZA	26	AEROPUERTO	AV. ACOLHUACÁN S/N, ESQ. AZTECAS 3ERA SECC., COL. ARENAL	2
	27	VENUSTIANO CARRANZA I	PROLONGACIÓN YUNQUE 33, COL. ARTES GRÁFICAS	2
	28	VENUSTIANO CARRANZA II	TENOCHTITLÁN S/N ESQ. CIRCUNVALACIÓN, COL. ARENAL 3RA SECC.	2
XOCHIMILCO	29	XOCHIMILCO	CALZADA XOCHIMILCO NO. 5722, COL. TEPEPAN	2
				47

PARTIDA ÚNICA, CONCEPTO 3

OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA INCLUYENDO SUS 6 PLANTELES ADSCRITOS AL CONALEP

	PLANTÉL Y/O UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN	EQUIPO
1	OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA	CALZADA PORFIRIO DIAZ N° 221, COL. REFORMA, C.P. 68050 OAXACA, OAXACA.	2
2	HUAJUAPAN DE LEON (GRAL. ANTONIO DE LEON)	CARRETERA HUAJUAPAN - TEHUACÁN KM. 7, C.P. 69090, SANTIAGO HUAJOLOTITLAN, OAXACA.	2
3	JUCHITAN	CARRETERA PANAMERICANA KM. 582.5, COL. MARTIRES DEL 31 DE JULIO, C.P. 70030, JUCHITÁN, OAXACA.	2
4	OAXACA	AV. CONALEP 137, EX - HACIENDA EXPERIMENTAL SAN ANTONIO DE LA CAL, C.P. 71236, OAXACA, OAXACA.	2
5	PUERTO ESCONDIDO	AV. 3ª PONIENTE 909, SECTOR JUAREZ SAN PEDRO MIXTEPEC, C.P. 71980, PTO. ESCONDIDO, OAXACA.	1
6	SALINA CRUZ	PROLONGACIÓN PLAYA ABIERTA S/N, COL. SAN JUAN MIRAMAR, C.P. 70680, SALINA CRUZ, OAXACA.	1

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

7	TUXTEPEC (DOCTOR VÍCTOR BRAVO AHUJA)	AV. PRINCIPAL DEL PARQUE INDUSTRIAL S/N, COL. SUMATRA, C.P. 68445, TUXTEPEC, OAXACA.	2
			12

LOS EQUIPOS DE LA PARTIDA ÚNICA, CONCEPTOS 1, 2 Y 3 DEBERÁN DE CONTAR CON HERRAMIENTA PERSONALIZADA DE CONTABILIDAD DE COPIADO E IMPRESIÓN QUE PERMITA EXTRAER REPORTES. PARA LLEVAR EL CONTROL POR USUARIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, ES NECESARIO QUE LOS EQUIPOS COMO MÍNIMO TENGAN EL ACCESO PARA 20 CLAVES CONCEPTO 3, Y 500 CLAVES CONCEPTO 1 Y 2.

EL PAPEL SERÁ PROPORCIONADO POR EL "CONALEP".

PARA LLEVAR A CABO LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, ASESORÍAS Y FALLAS MENORES, EL "PROVEEDOR" DEBERÁN CONSIDERAR DENTRO DE SU PRECIO UNITARIO, LA PERMANENCIA DE DOS OPERADORES Y 1 TÉCNICO CAPACITADOS Y CERTIFICADOS POR EL FABRICANTE, DEBERÁ SER COMPROBABLE, COMO MÍNIMO EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS NACIONALES, DE LUNES A VIERNES CON HORARIO DE 8:00 A LAS 17:00 HORAS.

ASIMISMO, EL PRECIO SERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL PRECIO UNITARIO DEBERÁ DE EXPRESARSE CON 4 DECIMALES (0.0000)

ASIMISMO, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LO SIGUIENTE:

- MANTENER EN EL "CONALEP" UN STOCK DE INSUMOS (TÓNER, GRAPAS, ETC.) NECESARIOS PARA LOS EQUIPOS QUE LO REQUIERAN.
- PRESENTAR UN REPORTE MENSUAL DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS A EL "CONALEP", EN EL QUE INFORME EL NÚMERO DE "CLICK" REALIZADOS EN ESE PERÍODO.
- GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROPORCIONEN DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 17:00 HORAS DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.
- REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A UNA HORA A PARTIR DE SU SOLICITUD Y EL SERVICIO CORRECTIVO EN UN LAPSO MÁXIMO DE 24 HORAS.
- CITAR EN EL CUERPO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- EL PRECIO UNITARIO POR "CLICK", DEBERÁ INCLUIR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, TALES COMO: MANO DE OBRA PARA LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, ACCESORIOS, CONSUMIBLES, REFACCIONES Y TÓNER.
- EN CASO NECESARIO, EL "CONALEP" SOLICITARÁ AL "PROVEEDOR" EQUIPOS, CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL CONALEP", TANTO EN LA OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP, ALMACÉN GENERAL, ASÍ COMO EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN INFORMÁTICA Y SUS 27 PLANTELES Y LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES QUE LAS REQUIERAN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO CONTRATO RESPECTIVO SERÁN:

PARTIDA ÚNICA	CARGO
CONCEPTO 1, 2 Y 3	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO:

PARTIDA ÚNICA	RESPONSABLES DE SUPERVISAR EL SERVICIO
CONCEPTO 1	<ul style="list-style-type: none"> • OFICINAS NACIONALES: ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES • ALMACÉN GENERAL DEL CONALEP: ENCARGADO DEL ALMACÉN
CONCEPTO 2	<ul style="list-style-type: none"> • 27 PLANTELES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL: DIRECTOR DEL PLANTEL O ENCARGADO DEL SERVICIO. • 2 INMUEBLES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. O ENCARGADO DEL SERVICIO.
CONCEPTO 3	<ul style="list-style-type: none"> • 6 PLANTELES: DIRECTOR DEL PLANTEL O ENCARGADO DEL SERVICIO. • 1 INMUEBLE DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA: TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN O ENCARGADO DEL SERVICIO.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR", SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PARTIDAS	CONCEPTO	COSTO UNITARIO SIN I.V.A.
1	FOTOCOPIADO A BLANCO Y NEGRO A TRAVÉS DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES	\$0.39
2	FOTOCOPIADO A BLANCO Y NEGRO A TRAVÉS DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES	\$0.39
3	FOTOCOPIADO A BLANCO Y NEGRO A TRAVÉS DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES	\$0.39

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN 24 EXHIBICIONES A MES VENCIDO POR EL SERVICIO DEVENGADO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP" DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A TRAVÉS DE INTERNET (CFDI) EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.

LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS, AL MOMENTO DE ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

- ❖ CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- ❖ INSTITUCIÓN BANCARIA.
- ❖ SUCURSAL.
- ❖ NÚMERO DE CUENTA.
- ❖ CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DIGITOS) (CLABE)
- ❖ ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR EL "PROVEEDOR".

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CÉDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A. SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **DIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B. LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

- C. EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D. PARA GARANTIZAR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2017 AL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019, MÁS 60 DÍAS NATURALES, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E. SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS Y ENTREGA LOS PRODUCTOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL CONALEP APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

EL "CONALEP" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR ATRASO E INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DÉFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICABLES DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DEL SERVICIO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO EN FUNCIÓN DEL SERVICIO NO ENTREGADO O NO PRESTADO, HASTA POR UN 10% DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER DEL CONTRATO.
- b) POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DÉFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LA PENA SERÁ DEL 10% DEL IMPORTE COBRADO POR EL PROVEEDOR DEL DÍA EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO ENTREGADOS O NO PRESTADOS HASTA POR UN 10% DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SERÁ A TRAVÉS DE LA RETENCIÓN EN EL PAGO DE LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, A TRAVÉS DE INTERNET DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DÉFICIENTE.

DEDUCTIVAS:

INCIDENCIA	PENALIZACIÓN
a) <u>PARTIDA ÚNICA, CONCEPTOS 1, 2 Y 3:</u> POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DEL SERVICIO.	LA PENA SERÁ DEL 1% DIARIO INCLUIDO I.V.A., EN FUNCIÓN DEL SERVICIO NO ENTREGADO O NO PRESTADO DEL MONTO AUTORIZADO EN EL AÑO DE INICIO.
b) <u>PARTIDA ÚNICA, CONCEPTOS 1, 2 Y 3:</u> POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.	2% DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DEL INMUEBLE AFECTADO, I.V.A. INCLUIDO
c) <u>PARTIDA ÚNICA, CONCEPTOS 1, 2 Y 3:</u>	2% DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DEL INMUEBLE AFECTADO, I.V.A. INCLUIDO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.

<p>POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO A PARTIR DEL SEGUNDO DÍA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.</p>	
<p>d) <u>PARTIDA ÚNICA, CONCEPTO 1:</u> SI EL "PROVEEDOR" NO ATIENDE LAS FALLAS MECÁNICAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 12 HORAS Y PARA EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN MENOR DEL EQUIPO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 2 HORAS.</p>	<p>1% DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DEL INMUEBLE AFECTADO, I.V.A. INCLUIDO</p>
<p>e) <u>PARTIDA ÚNICA, CONCEPTO 2:</u> SI EL "PROVEEDOR" NO ATIENDE LAS FALLAS MECÁNICAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 12 HORAS Y PARA EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN MENOR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 6 HORAS.</p>	<p>1% DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DEL INMUEBLE AFECTADO, I.V.A. INCLUIDO</p>
<p>f) <u>PARTIDA ÚNICA, CONCEPTO 3:</u> SI EL "PROVEEDOR" NO ATIENDE LAS FALLAS MECÁNICAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HORAS Y PARA EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN MENOR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 12 HORAS.</p>	<p>1% DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DEL INMUEBLE AFECTADO, I.V.A. INCLUIDO</p>
<p>g) <u>PARTIDA ÚNICA, CONCEPTOS 1, 2 Y 3:</u> SI UN EQUIPO CON EL QUE PRESTE EL SERVICIO REGISTRA CINCO DESCOMPOSTURAS DURANTE UN PERIODO DE 30 DÍAS, Y ÉSTE NO ES SUSTITUIDO POR OTRO EQUIPO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, SIN COSTO ALGUNO PARA EL CONALEP Y EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HORAS A PARTIR DE QUE SE LEVANTÓ EL REPORTE INFORMANDO A EL "PROVEEDOR". <u>(PARTIDA ÚNICA, CONCEPTO 1 Y 2)</u> Y UN PLAZO NO MAYOR DE 72 HORAS PARA EL <u>CONCEPTO 3.</u></p>	<p>2% DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DEL INMUEBLE AFECTADO, I.V.A. INCLUIDO</p>

DÉCIMA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI A Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI A.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS, LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: LUGAR Y CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE SE SEÑALAN EN LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 2 Y DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

- a) **LUGAR:** LOS SERVICIOS DEBERÁN SER PRESTADOS EN LAS OFICINAS NACIONALES Y ALMACÉN CENTRAL, OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN INFORMÁTICA Y SUS 27 PLANTELES Y LAS OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 6 PLANTELES.
- b) **CONDICIONES DE ENTREGA:** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO CON EQUIPOS MULTIFUNCIONALES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y EN CADA UNO DE LOS DOMICILIOS DESCRITOS EN EL "ANEXO NO. 2"

RESPONSABLE DE VERIFICAR LOS BIENES

LOS ENCARGADOS Y/O RESPONSABLES DE SUPERVISAR EL SERVICIO, DEBERÁN VERIFICAR QUE ÉSTE SE PROPORCIONE DE CONFORMIDAD AL ANEXO NO. 1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARTIDA ÚNICA, CONCEPTOS 1, 2 Y 3 DEL CONTRATO RESPECTIVAMENTE.

DE ACUERDO A LOS REPORTE, CON LOS QUE SE CUENTEN, DEBERÁN LLENAR ADECUADAMENTE EL FORMATO DENOMINADO "CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE SERVICIOS" (CABYS); EN EL CASO DE EXISTIR OBSERVACIONES ÉSTAS DEBERÁN SEÑALARSE DE FORMA CLARA, CONCRETA Y PRECISA; LO ANTERIOR PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEGÚN CORRÉSPONDA.

SI EL SERVICIO NO CUENTA CON INCIDENCIA ALGUNA, EN LA COLUMNA DE OBSERVACIONES DEBERÁ MENCIONAR "SIN OBSERVACIONES"

PARTIDA ÚNICA, CONCEPTO 1: EL ÁREA RESPONSABLE DE SUPERVISAR QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DEL "CONALEP", SERÁ EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

EL ENCARGADO Y/O RESPONSABLE DEL ALMACÉN GENERAL DE CONALEP, REMITIRÁ MENSUALMENTE AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, DENTRO DE LOS 2 PRIMEROS DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES LABORADO, EL FORMATO "CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE SERVICIOS" (CABYS), DEBIDAMENTE SELLADO Y FIRMADO.

PARTIDA ÚNICA, CONCEPTO 2: EL ÁREA RESPONSABLE DE SUPERVISAR QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE

CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DEL "CONALEP", SERÁ:

- a) **27 PLANTELES Y UCI.** LOS DIRECTORES DE PLANTELES A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE, SERÁN LOS RESPONSABLES ENCARGADOS DE SUPERVISAR EL SERVICIO, REMITIENDO A LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA UODDF DENTRO DE LOS PRIMEROS 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES LABORADO, EL FORMATO "CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE SERVICIOS" (CABYS) DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL.
- b) **OFICINAS DE LA UODDF.** LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITA A LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁ NOMBRAR A UN RESPONSABLE PARA QUE POR SU CONDUCTO Y DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES LABORADO, REMITA AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EL CONCENTRADO DE LOS REPORTES E INCIDENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL SERVICIO EN LOS PLANTELES Y OFICINAS, ÚNICAMENTE MEDIANTE UN SOLO FORMATO "CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE SERVICIOS" (CABYS) DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO POR EL COORDINADOR.

LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, SERÁ LA RESPONSABLE DE VIGILAR JUNTO CON LOS 27 PLANTELES DEL D.F., QUE SE CUMPLA CON LO SEÑALADO EN EL CONTRATO EN SU ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", MEDIANTE LOS REPORTES RECIBIDOS POR PARTE DE LOS ENCARGADOS DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "CONALEP" EN LOS PLANTELES.

PARTIDA ÚNICA, CONCEPTO 3: EL ÁREA RESPONSABLE DE SUPERVISAR QUE EL SERVICIO SE PRESTE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DEL CONALEP, SERÁ:

- a) **6 PLANTELES.** LOS DIRECTORES DE PLANTELES A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE, SERÁN LOS RESPONSABLES ENCARGADOS DE SUPERVISAR EL SERVICIO, REMITIENDO A LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA DENTRO DE LOS PRIMEROS 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES LABORADO, EL FORMATO "CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE SERVICIOS" (CABYS) DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO POR EL DIRECTOR DEL PLANTEL.
- b) **REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA.** EL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN, A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE, DEBERÁ REMITIR AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES LABORADO, EL CONCENTRADO DE LOS REPORTES E INCIDENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL SERVICIO EN LOS PLANTELES Y OFICINAS, MEDIANTE UN SOLO "CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE SERVICIOS" (CABYS) DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO POR EL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN.

LA REPRESENTACIÓN, SERÁ LA RESPONSABLE DE VIGILAR JUNTO CON LOS 6 PLANTELES ADSCRITOS A LA MISMA, QUE SE CUMPLA CON LO SEÑALADO EN EL CONTRATO EN SU ANEXO NO. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", MEDIANTE LOS REPORTES RECIBIDOS POR PARTE DE LOS ENCARGADOS DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "CONALEP" EN LOS PLANTELES.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES DE QUE SEA NOTIFICADO EL "PROVEEDOR", POR LO QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEVE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

POR EL "CONALEP"



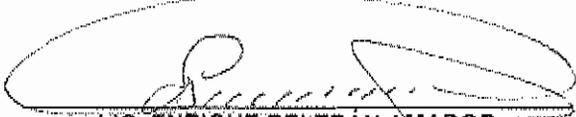
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR "EL PROVEEDOR"



C. BADER GABRIEL SANTILLAN ZARATE
APODERADO LEGAL DE
MAQUINAS, INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA
AVANZADA S.A. DE C.V.

REVISARON TÉCNICAMENTE



LIC. ENRIQUE BELTRÁN AMADOR
SERVICIOS GENERALES

REVISARON TÉCNICAMENTE

C.P. GISELA ELIZABETH GARCÍA GARCÍA
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
Y SERVICIOS GENERALES DE LA U.O.D.F.



conalep

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CAS-120/2017

L.C.E. LUIS VICENTE CARLOK FRAGA
SUBCOORDINADOR DE PLANEACIÓN Y
CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA
REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN
EL ESTADO DE OAXACA

MTRD. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS
TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN
EL ESTADO DE OAXACA

TESTIGO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS-120/2017, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA, MÁQUINAS, INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. BADER GABRIEL SANTILLÁN ZÁRATE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

20

ANEXO 1



DE NOTARIAS
64
152

UCDARABEDOLLAR G.
UCJORGADIBDIAEMETA.

9 Abo. 1980

07133



VOLUMEN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----
NUMERO DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS-----
CINQUENTA Y NUEVE.-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a Veintiseis de noviembre
de mil novecientos ochenta y cuatro, yo el Notario Público
número ochenta y cuatro del Distrito Federal, LICENCIADO-
RAFAEL REDOLLAR GARDUNO,----- hago constar que ante
mí comparecen los señores: -----

- . MANUEL GONZALEZ ACUNA,-----
- . MARIA DE LOURDES GONZALEZ ACUNA,-----
- . GUILLERMO AGUILAR CUEVAS y -----
- . MARIA ESTELA VILLASEÑOR MONTES por su propio derecho y como
apoderada de la señora ESTELA CONCEPCION MONTES ADVANES,-----

y me presentan en una feja el permiso concedido para el presen-
te otorgamiento por la Secretaría de Relaciones Exteriores,-----
cuyo documento agrego al Apéndice de este Protocolo, con el nú-
mero de esta acta y la letra "A", y se transcribe al final del
presente instrumento. -----

----- En uso del permiso que tal documento contiene las per-
sonas enumeradas al principio FORMAN Y CONSTITUYEN POR MEDIO DEL
PRESENTE INSTRUMENTO UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE -
QUE SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES -----

----- E S T A T U T O S -----
----- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION -----

----- Artículo Primero. - La sociedad se denominará: -----
----- MAQUINAS, INFORMACION Y TECNOLOGIA AVANZADA",-----
----- la que irá seguida de -----
las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de la abre-
viatura de éstas, S.A. DE C.V. -----

----- Artículo Segundo. - El objeto de la sociedad será: -----
- La compra, venta, comisión, consignación, distribución, im-
portación, exportación y en general el ejercicio del comercio-
en todas sus formas con toda clase de muebles, aparatos, equi-
pos y materiales de oficina; enunciativa y no limitativamen-
te se mencionan equipos de fotocopiado, computadoras en todas
sus presentaciones y capacidades, máquinas de escribir, -----



Handwritten signatures and initials.

• artículos de papelería, artícu-----
• los de escritorio; ejecutar toda clase de actos de lícito -
• comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda-
• clase de artículos y mercaderías; la prestación de servicios-
• profesionales de asesoría en los campos de la administración-
• y organización de empresas, relaciones industriales, contabi-
• lidad, Ingeniería industrial, sistemas de información, inves-
• tigación de operaciones y demás similares a toda clase de ne-
• gociaciones y empresas; la formulación y edición de toda cla-
• se de manuales, libros e instructivos y la comercialización-
• de los mismos a través de su venta o suscripción; la organi-
• zación, promoción e impartición de cursos y seminarios a to-
• da clase de empresas, negociaciones y personas; la adquisi-
• ción y organización, así como el arrendamiento y subarrendam-
•iento de los bienes muebles e inmuebles que se requieran para
• el desarrollo de los fines sociales y todo cuanto sea ane-
• xo y conexo con dichos ramos. - Además podrá celebrar todos--
• los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercanti-
• les relacionados, necesarios o convenientes para el desarro-
• llo de su objeto.-----

----- Artículo Tercero. - El domicilio de la sociedad será
• LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL,-----
pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o represen-
taciones en cualquier otro lugar o lugares de la República o
del extranjero y pactar domicilios convencionales sin que por
ello se entienda cambiado el domicilio social.-----

----- Artículo Cuarto. - La duración de la sociedad será de
NOVENTA Y NUEVE -----AÑOS que empezarán a correr y contarse -
desde la fecha de esta escritura.-----

-----CAPITAL SOCIAL-----
-----ACCIONES-----

----- Artículo Quinto. - El capital de la sociedad es -----
VARIABLE, fijándose un MÍNIMO de N O E V E M I L L O N E S
-----DE PESOS MONEDA NACIONAL, íntegramente-
suscrito y pagado. - Tanto el capital mínimo como el variable -





DE
NOTARIAS
No.
152
LIC. RAFAEL REBOLLAR G.
LIC. JOSÉ AD. HERNÁNDEZ A.



estará representado por Acciones NOMINATIVAS con valor nominal de CINCO MIL PESOS cada una; el capital MAXIMO será LIMITADO. El Capital Variable de la sociedad podrá ser aumentado o disminuido en términos de lo que disponen los Artículos de los artículos trece al doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. - El Capital Mínimo de la sociedad sin derecho a retiro estará representado por NUEVE MIL ACCIONES de la Serie "A", y la parte correspondiente al Capital Variable integrará las Acciones de la Serie "B" en adelante, correspondiendo una letra a cada emisión. - La sociedad deberá llevar el libro de registro de accionistas a que se refiere el Artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se anotará el nombre, nacionalidad y domicilio de cada accionista, el número de acciones que le pertenezcan expresando sus características y el importe de las exhibiciones que se efectúen y las transmisiones que se realicen de dichas acciones. Artículo Sexto. - Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y los títulos que las amparen serán expedidos y firmados ya sea por el Administrador Único de la sociedad o bien por el Presidente o por otro miembro del Consejo de Administración en sus respectivos casos; contendrán los requisitos a que se refiere el Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula relativa a los extranjeros que figura en el Artículo Séptimo de estos Estatutos. - Los títulos representativos de las acciones deberán quedar expedidos dentro de un año a partir de la fecha de esta escritura; podrán amparar una o más acciones y llevarán adheridos cupones nominativos para el cobro de dividendos; entre tanto, se expedirán certificados provisionales de acciones que serán nominativos, contendrán los mismos requisitos y serán firmados por los mismos funcionarios que los títulos definitivos. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS EXTRANJEROS Artículo Séptimo. Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se

entenderá que conviene en no incurrir la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder -- dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

----- Artículo Octavo. - De acuerdo con lo que establece -- la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inver-- sión Extranjera se observará lo siguiente: -----

----- I.- El capital deberá estar suscrito por mexicanos -- o por extranjeros residentes en el País como inmigrados en un -- mínimo del cincuenta y uno por ciento y el cuarenta y nueve por -- ciento restante podrá ser adquirido por personas físicas o mora-- les y por unidades económicas extranjeras o por sociedades me-- xicanas en las que participe mayoritariamente el capital extran-- jero, siempre que no tengan por cualquier título la facultad de -- determinar el manejo de la sociedad. -----

----- II.- La participación de la inversión Extranjera en los -- órganos de administración de la sociedad no podrán exceder de -- su participación en el capital. - En caso contrario deberá ---- obtenerse previamente la autorización de la Comisión Nacional -- de Inversiones Extranjeras. - Igual autorización se solicitará -- cuando la administración de la sociedad recaiga en inversionis-- tas extranjeros. -----

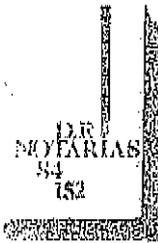
----- III.- Cuando las personas o entidades a que se refie-- re la parte final del inciso primero, en uno o varios actos --- adquirieran más del veinticinco por ciento del capital o el cua-- renta y nueve por ciento de los activos fijos de la sociedad -- (en la inteligencia de que se equipara a la adquisición de acti-- vos el arrendamiento de una empresa o de los activos esenciales -- para su explotación), deberá obtenerse autorización de la cita-- da Comisión. -----

----- IV. - Serán nulos y en consecuencia no podrán hacerse -- valer ante ninguna Autoridad los actos que se efectúen en con-- travención a las disposiciones de la Ley arriba citada y los -- que debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones -- Extranjeras no se inscriban, independientemente de las sancio-- nes que establece la propia Ley. -----

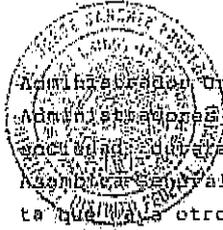
----- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

----- Artículo Noveno. - La sociedad será regida y adminis-- trada según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por un ----





UC. NABAR. RECHILANG.
UC. JOSE AD. IBERHARZIA.



Administrador Unico o por un Consejo de Administración.- Los Administradores y Consejeros podrán no ser accionistas de la sociedad, duren en su encargo indefinidamente y hasta que una Asamblea General los remueva, pero funcionarán válidamente hasta que por otro nombramiento para substituirlos y él o los nuevos designados tomen posesión de su cargo. - También será la Asamblea General la que fije los honorarios, emolumentos y gratificaciones de los Consejeros o Administradores.

----- Artículo Décimo. - El Consejo de Administración cuando lo integren tres o más miembros celebrará juntas cada vez que sea convocado por el Presidente, por el Secretario o por dos de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos del número total de sus miembros, correspondiendo un voto a cada Consejero. - El Presidente o quien haga sus veces en la reunión tendrá voto de calidad para el caso de empate.

----- Artículo Décimo Primero. - El Administrador Unico o en su caso el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: -----

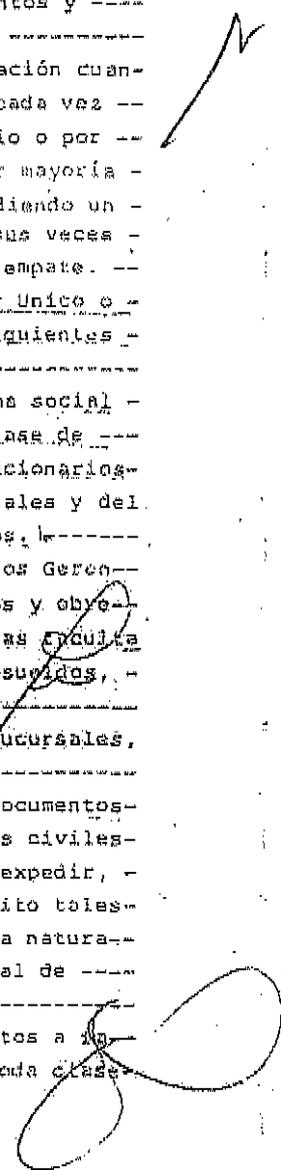
I. - Para representar con el uso de la firma social a la sociedad en juicio o fuera de él, y ante toda clase de personas o Entidades Jurídicas y de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, Administrativos, Fiscales, Judiciales y del Orden Laboral, Federales, Municipales y de los Estados.

----- II. - Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la sociedad y para delegar todo o parte de éstas facultades en una o más personas, fijándoles a aquéllos sus sueldos, emolumentos y atribuciones.

----- III. - Para acordar el establecimiento de sucursales, Agencias y representaciones dentro y fuera del País.

----- IV. - Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles a nombre de la sociedad así como para expedir, endosar y en general otorgar y firmar títulos de crédito tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza, en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

----- V. - Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la sociedad, así como para la celebración de toda clase



de contratos comerciales y financieros.

VI. - En general tendrán todas las facultades de un mandatario general siempre que la Ley o estos Estatutos no reserven aquéllas expresamente a la Asamblea General. - Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, así como todas las especiales aún las que por Ley requieran cláusula o mención expresa, en los términos y con la amplitud que para los apoderados establece el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, incluso las que enumera el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio Ordenamiento y cuyas fracciones se tienen aquí por reproducidas a la letra. - Además podrá articular y absolver posiciones, presentar y retificar querrelas o denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón; solicitar el Amparo de la Justicia de la Unión y representar a la sociedad durante todos los trámites, aspectos e instancias del Juicio de garantías, promover incidentes de suspensión y otros, interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y otros y del Amparo mismo.

VII. - Para otorgar fianza o avalar documentos mercantiles.

VIII. - Para conferir poderes generales o especiales y revocarlos.

IX. - En general ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas.

Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea General la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros del Consejo de Administración de la sociedad o personas extrañas a ésta.

Artículo Décimo Segundo. - La Asamblea General, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, en sus respectivos casos, podrán nombrar y remover los Gerentes y Subgerentes que en su concepto sean necesarios para la mejor marcha de los negocios de la sociedad, fijándoles sus facultades y

N

----- Artículo Décimo Séptimo. - Los fundadores por el hecho de serlo, no se reservan participación especial en las utilidades.

----- Artículo Décimo Octavo. - Las pérdidas si las hubiere las reportarán los accionistas hasta el monto del valor de sus acciones.

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

----- Artículo Décimo Noveno. - La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley de la materia.

----- Artículo Vigésimo. - La sociedad, acordada su disolución se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de liquidadores cuya designación, número, facultades y plazo de ejercicio determinará la propia Asamblea que acuerde o compruebe la causa de la disolución u otra posterior.

----- Artículo Vigésimo Primero. - Salvo que la Asamblea determine otra cosa, la liquidación se llevará a efecto de acuerdo con las siguientes bases:

----- I. - Se concluirán las operaciones ya iniciadas.

----- II. - Se liquidarán los créditos pasivos y se cobrarán los activos.

----- III. - Se realizarán al mejor precio posible los bienes sociales hasta convertirlos en efectivo.

----- IV. - Se practicará el balance final y por último se liquidará a los accionistas el haber que alcancen por sus acciones.

----- Artículo Vigésimo Segundo. - Las disposiciones de la Ley en todo lo que no se ha previsto o no se oponga a los anteriores Estatutos, serán complementarias de ellos y para todo lo relacionado con la ejecución e interpretación de esta escritura serán competentes los Tribunales del domicilio de la sociedad y aplicables las Leyes Civiles del Distrito Federal cuando proceda hacerlo supletoriamente a las mercantiles.

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

----- PRIMERA. - Manifiestan los comparecientes que la suscripción de las Acciones de la Serie "A", representativas del Capital Mínimo Fijo ha quedado hecha y pagado su importe en dinero efectivo en la siguiente forma:

se elimino 1 renglon con datos de accionistas

N

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



NOTARIAS
152

UC. MANUEL REBOLLAR G.
UC. JORGE AD. HERNANDEZA.



se eliminaron 10 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

----- SEGUNDA. - Los ejercicios sociales se computarán por -- años que empezarán el primero de noviembre de cada año y ter-- minarán el treinta y uno de octubre del año siguiente.- Por --- excepción el primer ejercicio empezará en la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de octubre de mil-- novecientos ochenta y cinco. - La forma de computarlos podrá -- ser modificada por la Asamblea -- General de Accionistas, previa autorización de la --- Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin necesidad de re-- formar los presentes Estatutos.

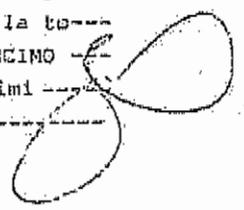
----- TERCERA. - Los fundadores que comparecen representando la totalidad de las acciones que integran el capital social --- de "MAQUINAS, INFORMACION Y TECNOLOGIA AVANZADA", Sociedad --- Anónima de Capital Variable, convienen en constituirse en el ac-- to de firmar la presente escritura en Asamblea General de Ac-- cionistas, cuya acto constituida por esta cláusula queda pro-- tocolizada para todos los efectos de Ley. - Por unanimidad de -- votos la Asamblea acordó que por ahora y hasta nueva resolu-- ción la sociedad sea regida y administrada por un Consejo de -- Administración integrado en la siguiente forma:-----

----- PRESIDENTE:- Señor Manuel González Acuña;-----

----- SECRETARIO: - Señora María Estela Villaseñor Montes;--

----- TESORERO:- Señora María de Lourdes González Acuña;---

----- Igualmente por votación unánime la Asamblea acordó--- delegar en las personas del PRESIDENTE y de la SECRETARIO del -- Consejo de Administración arriba nombrados, para que las ejer-- citen conjunta o separadamente según lo tengan a bien la to-- talidad de las facultades consignadas en el Artículo DECIMO -- PRIMERO de los Estatutos Sociales que anteceden, sin limi-- tación alguna.-----



----- Con la misma unanimidad de votos arriba apuntada la -
Asamblea nombró COMISARIO de la Sociedad al señor Sergio Ville-
gas Avila.-----

----- CUARTA.- Los Consejeros arriba nombrados declaran que
obra en la Caja de la sociedad y bajo su guarda la suma de ----
NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, importe del capital---
social suscrito y pagado en efectivo para iniciar las operacio-
nes de la sociedad. - Igualmente hacen constar que obra en su--
poder la suma de CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, importe de--
las cauciones otorgadas por el Comisario y por los propios de--
clarantes a razón de Un Mil Pesos cada uno.-----

----- QUINTA.- Los costos de esta escritura serán cargados a
gastos de organización de la sociedad.-----

----- El permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores--
que se menciona al principio de este instrumento es del tenor--
siguiente:-----

-----Al margen un sello: - "Estados Unidos Mexicanos.-" Secre-
taría de Relaciones Exteriores. - México. / Otro sello más:---
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - DIRECCION GENERAL DE ---
ASUNTOS JURIDICOS. -----

----- Al margen superior derecho: - DIRECCION GENERAL PARA---
ASUNTOS DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL. - PERMISO No. 61726. - FO--
LIO No. 88370.-----

----- Al centro: - TLATELOLCO, D. F., a primero de noviembre-
de mil novecientos ochenta y cuatro. - EN ATENCION a que el C.-
MA. ESTELA VILLASENOR DE GONZALEZ, solicitó permiso de está---
Secretaría para que se constituya una: - SOCIEDAD ANONIMA DE --
CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de: - MAQUINAS, INFOR---
MACION Y TECNOLOGIA AVANZADA, S. A. DE C. V.- Con duración de--
99 años, cuyo domicilio será: - México, D. F. - CAPITAL SOCIAL:
59'000,000.00 mínimo, máximo ilimitado, OBJETO SOCIAL: - El ---
que se detalla en el anexo que firmado y sellado forma parte --
de esta autorización, La sociedad deberá ajustar sus activida--
des de acuerdo con las disposiciones de la ley Federal de-----
Derechos de Autor. - AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO --
DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DE--
RECHOS CORRESPONDIENTE. - Una firma ilegible.-----
Y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad ---





DR.
NOTARIAS
64
152

UCRAMELREBOUARG
UC. JORGE AD. GUINAMAZA



La siguiente cláusula especificada en el Artículo 2o. del Re-
 glamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 --
 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobier-
 no Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por --
 parte de los fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener,
 "Todo extranjero que en el acto de la constitución
 o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés o participa-
 ción social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho
 como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que con-
 viene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena,
 en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o parti-
 cipación en beneficio de la Nación Mexicana". - C O N C E D E --
 al solicitante permiso para constituir la sociedad a condi-
 ción de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba
 transcrita, así como de que el 51% del capital social debe-
 rá estar suscrito por personas físicas de nacionalidad mexicana
 por nacimiento, por naturalización, inmigrados que no se en-
 cuentren vinculados con centros de decisión económica del ex-
 terior y siempre y cuando éstos no realicen actividades reserva-
 das mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclu-
 sión de extranjeros o que sean materia de regulación específi-
 ca, o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de --
 extranjeras y el 49% restante será de libre suscripción, siem-
 pre que no tengan por cualquier título la facultad de determi-
 nar el manejo de esta sociedad, cuando el capital esté repre-
 sentado por títulos el portador no podrán ser adquiridos por --
 extranjeros sin la aprobación previa de la Comisión Nacional de
 Inversiones Extranjeras, y en ese caso, se convertirán en nomi-
 nativos. - Tratándose de adquisición del dominio de tierras, --
 aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, --
 negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma Se-
 cretaría el permiso previo. - Este permiso se concede con funda-
 mento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión
 Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, Fracción V --
 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en --
 los términos del Artículo 27 Constitucional Fracción I, su Ley
 Orgánica y Reglamento; su uso implica su aceptación incondi-
 cional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales
 que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o viola-

N

ción origina la aplicación de las sanciones que determinan-----
dichos Ordenamientos legales; se expide sin perjuicio de otras-
autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba ---
obtener para el establecimiento y operación de la sociedad. ---
El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura--
constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del--
mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de--
su expedición. - SUPRAGIO EFECTIVO. - NO REELECCION. - P. O.---
DEL SECRETARIO. - EL SUBDIRECTOR GENERAL PARA ASUNTOS DEL -----
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. - Una firma ilegible. - LIC. JUAN -
E. PERALLOZA P."-----

----- EL ANEXO del permiso antes inserto es, en lo conducente, del tenor siguiente:-----

. La compra, venta, comisión, consignación, distribución, im---
. portación, exportación y en general el ejercicio del comercio
. en todas sus formas con toda clase de muebles, aparatos, equi-
. pos y materiales de oficina; enunciativa y no limitativemen-
. te se mencionan equipos de fotocopiado, computadoras en todas
. artículos de papelería, artícu-----
. los de escritorio; ejecutar toda clase de actos de lícito -
. comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda-
. clase de artículos y mercaderías; la prestación de servicios-
. profesionales de asesoría en los campos de la administración
. y organización de empresas, relaciones industriales, contabi-
. lidad, ingeniería industrial, sistemas de información, inves-
. tigación de operaciones y demás similares a toda clase de ne-
. gociaciones y empresas; la formulación y edición de toda cla-
. se de manuales, libros e instructivos y la comercialización--
. de los mismos a través de su venta o suscripción; la organi-
. zación, promoción o impartición de cursos y seminarios a to-
. da clase de empresas, negociaciones y personas; la adquisi-
. ción y organización, así como el arrendamiento y subarrendam-
. iento de los bienes muebles e inmuebles que se requieran pa-
. ra el desarrollo de los fines sociales y todo cuanto sea ane-
. xo y conexo con dichos ramos. - Además podrá celebrar todos--
. los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercanti-
. les relacionados, necesarios o convenientes para el desarro-
. llo de su objeto."-----





DE
NOTARIAS
MEXICO
152

LIC. RAFAEL REBOLLAR G.
LIC. JORGE ADRIAN RAMIREZ



La ORDEN DE COBRO anexa al permiso inserto es, en
lo conducente, del tenor siguiente:-----
CIENDEA. - DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTI--
REPOSICIONES, ETC.Nombre, denominación o ra--
MAQUINAS, INFORMACION Y TECNOLOGIA AVANZADA, ----
V. - Dependencia. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTE--
.....Permiso conforme a las Fracciones I y IV del Artícu--
lo 27 Constitucional. - Const. - 3,000.00. - Importe a pagar.---
3,000.00. - N° 712723"-----

PERSONALIDAD.-----
LA ACREDITA LA SEÑORA MARIA ESTELA VILLASENOR MONTES -
con la carta poder de fecha quince de noviembre de mil nove--
cientos ochenta y cuatro otorgada en Ciudad Reynosa, Estado de
Tamaulipas por la señora ESTELA CONCEPCION MONTES ALVAREZ ante
los testigos Jorge Luis Miranda Alejandro y Ana Margarita del -
Angel S., ratificada el diez y seis del mismo noviembre ante --
el Licenciado Carlos de Jesús González Hinojosa, adscrito en --
funciones a la Notaría número cincuenta y tres en ejercicio en
la propia Ciudad de Reynosa, según Certificación número mil---
ochocientos seis fuera de Protocolo, documento del que copio --
lo siguiente:-----

.....SRA. MARIA ESTELA VILLASENOR MONTES. - México,
D. F. - Presente. - Por medio de la presente me estoy permiti--
tiendo otorgarte PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en dere--
cho basta, a fin de que en mi nombre y representación te sirvas
suscribir el Acta de fé Notarial que contiene la Escritura ----
Constitutiva de la Sociedad Mercantil que legalmente constituim--
os y que como razón social tiene la de: - Máquinas, Informa--
ción y Tecnología Avanzada, S. A. de C.V. - Al efecto de cumpli--
mentar el presente mandato te autorizo expresamente a acudir--
ante el Notario Público correspondiente de esa Ciudad Capital y
firmar el protocolo notarial que contenga el Acta mencionada --
anteriormente....."-----

La carta poder de que se trata queda agregada al Apén--
dice de este Protocolo, con el número de esta acta y la letra--
"B", debiendo agregar fotocopia de la misma a los testimonios -
que de la presente expida.-----

Bajo protesta de decir verdad la señora María Este

la Villaseñor Montes me asegura la capacidad legal de su man-
dante, así como que las facultades que ostenta no le han sido -
revocadas ni limitadas en forma alguna.-----

----- YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

----- I. - Que lo relacionado e inserto concuerda con sus-----
originales que tengo a la vista a los cuales me remito.-----

----- II. - QUE RESPECTO DE SUS GENERALES los otorgantes de-
se eliminaron 33 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos
6 fracción II, de la Constitución
Política de Estados Unidos
Mexicanos; 116, de la Ley General
de Transparencia y Acceso a la
Información Pública; 16, 113
fracción I y 118 de la Ley Federal
de Transparencia y Acceso a la
Información Pública.

Motivación: La protección de
datos personales es un derecho
universal consagrado en la
Declaración Universal de
Derechos Humanos, al establecer
que las personas tienen derecho a
la protección de la ley de sus datos
personales, dicha normatividad es
retomada por nuestra
Constitución en su artículo 6,
fracción II, elevando el derecho a
garantía Constitucional protegida
y tutelada por el Estado, las Leyes
Reglamentarias en la materia
fijaron que los datos personales se
refiere a toda aquella información
asociada a una persona o
individuo que lo hace identificable
del resto de las personas (nombre,
domicilio, teléfono, fotografía,
huellas dactilares, sexo,
nacionalidad, edad, lugar de
nacimiento, raza, filiación,
preferencias políticas, fecha de
nacimiento, imagen del iris del
ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo
tanto deben ser protegidos por el
CONALEP.





DE
NOTARIAS
84
152

LIC. RAFAEL REBOLLAR, ARG.
LIC. JOSE ADRIAN MANDEZA



----- lo cual declaran bajo la correspondiente protes-
----- ta de Ley. -----

----- 1. - Que conozco a los comparecientes que a mi jui-
----- cio tienen capacidad legal; les leí esta acta y les expliqué
----- el valor y fuerza de su contenido; manifiestan su conformidad
----- ante mí firmando en la fecha que se expresará después. - DOY FE.

----- Firmas de los señores Manuel González Acuña. - María
----- de Lourdes González Acuña. - Guillermo Aguilar Cuevas. - María-
----- Estela Villaseñor Montes. - Rúbricas. -----

----- Se firmó el mismo día de su fecha. -----

----- Ante mí. - Lic. R. Rebollar. - Rúbrica. -----

----- El sello de autorizar. -----

----- En México, Distrito Federal, a treinta de Noviembre -
----- de mil novecientos ochenta y cuatro autorizo definitivamente --
----- esta escritura. - DOY FE. -----

----- Lic. R. Rebollar. - Rúbrica. -----

----- El sello de autorizar. -----

----- NOTA 1a. - Derechos devengados por la redacción y au-
----- torización de esta acta: - \$9,570.00. - Rúbrica. -----

----- NOTA 2a. - México, a 30 de Diciembre de 1984. - Con -
----- esta fecha agregó al Apéndice, bajo el número de esta acta y la
----- letra D copia del aviso presentado a la Oficina Federal de ---
----- Hacienda número diez de esta Capital en cumplimiento de lo que
----- dispone el artículo noventa y tres del Código Fiscal de la Fede-
----- ración. - Consta. - Rúbrica. -----

----- Para cumplir con lo prevenido por el artículo dos-
----- mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, se has-
----- ta su texto íntegro a continuación: -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y co-
----- branzas, bastará que se diga que se otorga con todas las fa-
----- cultades generales y las especiales que requieran cláusula es-
----- pecial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos --
----- sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, -
----- bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el re po-
----- derado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de do-
----- minio, bastará que se den con ese carácter para que el po de ra-
----- do -----

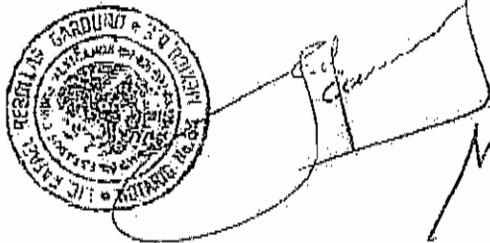
Handwritten marks including a lightning bolt symbol and a large scribble.

Viene del testimonio de la escritura N^o 10,359. - Vol.-399. --
rado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo
vo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin
de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes
mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán
las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testi-
monios de los poderes que otorguen". -----

ES EL PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "MAQUI-
NAN; INFORMACION Y TECNOLOGIA AVANZADA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA
RIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL Y PER-
SONALIDAD. - VA EN OCHO FOJAS UTILES ESCRITAS DE MODO INDELEBLE Y CONS-
TA ADENAS DEL AVISO PRESENTADO A LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO-
DIEZ EN UNA FOJA UTIL. - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE DICIEM--
BRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. - DOY FE. -----



INSCRITO EN EL REGISTRO
PUBLICO DE COMERCIO EN EL
FOLIO MERCANTIL NUM. 76169
MEXICO, D.F. A 15 DE Sept DE 1985

EL REGISTRADOR

LIC. FEDERICO ANTONIO SOLVIRIO

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL D.F.





LIC. RAFAEL REBOLLAR GARDUÑO.
LIC. JURETA S. HERNANDEZ ARIAS.

ASUNTO: Se avisa lo ordenado por el Tercer párrafo del Art. 27 del Código Fiscal de la Federación. **13259**

C. JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA N.º 10 DEL D. F.

El suscrito LIC. RAFAEL REBOLLAR GARDUÑO -

Notario N.º 84 del D. F., señalando como domicilio para recibir notificaciones el despacho 304 del edificio N.º 1425 de Av. Homero, Colonia Polanco, Código Postal 05600, Deleg. Miguel Hidalgo, Distrito Federal, comparezco y digo:

Que para dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer párrafo del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, hago de su conocimiento que mediante Escritura N.º 10,359 de fecha 26 de noviembre de 1984, otorgada en el Volumen 399 del Protocolo de mi cargo, quedó constituida la persona moral cuyos datos de identificación, tanto de esta como de los otorgantes, se relacionan y constan en la copia de la escritura que acompaño al presente.

"MAQUINAS, INFORMACION Y TECNOLOGIA AVANZADA", S. A. DE C. V.

Atentamente.

México, D. F., a 27 de noviembre de 1984.

El Notario N.º 84 del D. F.



LIC. RAFAEL REBOLLAR GARDUÑO.
REGR. se elimino



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

En México Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil uno, el suscrito Licenciado **JORGE SANCHEZ PRUNEDA**, notario número ciento veintisiete del Distrito Federal en ejercicio, certifico que la presente copia fotostática constante en nueve fojas útiles, ocho por ambos lados y la última por uno solo de sus lados, protegida por lánegramas, concuerda fiel y exactamente con su original respectivo, que a la vista levantándose en el Registro de cotejos número **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA**, asentado en el libro de Cotejos número **CINCO** del protocolo a cargo del suscrito notario, **DOY FE.** -----



N

JSP





127
NOTARIA
D.F.
Lic. Jorge Sánchez Pruneda



ESCRITURA CIENTO Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE
83,129 0343580

LIBRO MIL TRES CIENTOS SESENTA Y OCHO Dic. Gral. del Res. Pub.
de la Prop. y de Cos. 007
1,368

FOLIO SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES COMERCIO
07/11/2003 10:40:13

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre del año dos mil tres, ANTE MI, Licenciado JORGE SANCHEZ PRUNEDA, titular de la notaría pública número ciento veintisiete del Distrito Federal en ejercicio, hago constar el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga la sociedad denominada "MAQUINAS, INFORMACION Y TECNOLOGIA AVANZADA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en esta acta por el señor MANUEL GONZALEZ ACUÑA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la misma, en favor de los señores BADER GABRIEL SANTILLÁN ZARATE y HECTOR EFRAIN QUINTANA TENORIO, de conformidad con las siguientes:

= PROTESTA DE LEY.- Declaro el compareciente bajo protesta de decir verdad, apercibido de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante Notario, en los términos del artículo ciento dos fracción doce romano de la Ley del Notariado y del artículo trescientos once del Código Penal ambos para el Distrito Federal, en los términos consignados en el presente instrumento.

CLAUSULAS

= PRIMERA.- Por este acto la sociedad denominada "MAQUINAS, INFORMACION Y TECNOLOGIA AVANZADA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, OTORGA, en favor de los señores BADER GABRIEL SANTILLÁN ZARATE y HECTOR EFRAIN QUINTANA TENORIO, para que lo ejerciten en forma conjunta o separadamente, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Estados de la República.

= Los apoderados podrán representar a la parte poderdante ante toda clase de autoridades civiles, militares, estatales o federales, juntas locales y federales, de Conciliación y Arbitraje, ante particulares, sociedades o corporaciones con todas las facultades de un apoderado general, pudiendo pedir amparo y desistirse de él o nombre de la parte poderdante, presentar querrelas y acusaciones penales y desistirse de



las que le sean potestativas, ejecutar toda clase de actos de administración, pues el presente poder para los actos que es conferido, no tiene limitación alguna.

Asimismo, se les confieren a los apoderado instituidos la suma de facultades que fueren necesarias, para que comparezcan en nombre y representación de la Sociedad poderdante, ante todas aquellas dependencias o entidades parastatales, de la administración pública (federal) o estatal, o ante particulares y corporaciones, ya sean públicas o privadas, en la licitación pública mencionada, pudiendo firmar u otorgar todo tipo de documentos públicos o privados relacionadas con las mismas, y de una manera enunciativa, más no limitativa, tendrán las siguientes facultades: a).- Otorgar y firmar las ofertas y cartas de garantía; b).- Participar en todos los actos de ofrecimiento, de apertura de ofertas, de fallo y firmar las actas correspondientes aceptándolas o inconformándose con ellas, así como firmar los pedidos y contratos que emanen de los concursos de licitación de proveedores del sector público y parastatal; c).- Así como el realizar todos aquellos actos que se encuentren comprendidos dentro de la esfera de facultades otorgadas y que fueren necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad.

En caso de juicio, la parte apoderada queda expresamente autorizada: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para recibir pagos; y VII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley.

REPRESENTACION

El señor MANUEL GONZALEZ ACUÑA, acredita la representación que ostenta y la existencia legal de su representada, con los documentos que agrego al apéndice del presente instrumento bajo la letra "A", así como a los testimonios que de la misma se expidieron; asimismo manifiesta que las facultades con las cuales comparece no le han sido revocadas o en forma alguna limitadas y que su representada es una persona moral capaz.

GENERALES

se eliminaron 4 renglones con datos personales

YO, EL NOTARIO CERTIFICO: I.- Que hice saber al compareciente el derecho que le asiste de leer personalmente el presente instrumento y de ser este explicado en cuanto a su contenido, valor y fuerza legal por parte del suscrito notario; II.- Que el presente instrumento fue leído al compareciente, testigos o



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



127 NOTARIA 127 D.F.

Lic. Jorge Sánchez Pruneda
interpretes en su caso, leído en forma personal por el mismo, haciendo constar el suscrito notario la manifestación que hace en cuanto a la comprensión plena del contenido del presente instrumento; III.- Que el compareciente, Jorge Sánchez Pruneda, en concepto de plena capacidad legal para contratar y obligarse, quien manifiesta su conformidad con el contenido y alcances legales, firmando para constancia el día veintisiete de octubre del año de su otorgamiento, en cuyo acto **LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, DOY FE.**

MANUEL GONZALEZ ACUÑA.- Firmado.- JORGE SANCHEZ PRUNEDA.- Firmado.- SELLO DE AUTORIZAR.

- = "ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan, conferidos sin limitación alguna.
- = En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.
- = En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.
- = Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.
- = Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

ES PRIMÉR TESTIMONIO, COMPULSADO DE SU MATRIZ Y APENDICE RESPECTIVOS, EL CUAL SE EXPIDE PARA USO DE LOS SEÑORES BADER GABRIEL SANTILLÁN-ZARATE Y HECTOR ERRAIN QUINTANA TENORIO EN CUANTO APODERADOS, VA EN ONCE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, DE LAS CUALES CORRESPONDEN NUEVE FOJAS UTILES A COPIAS RELATIVAS A DOCUMENTOS CON LOS QUE EL SEÑOR MANUEL GONZALEZ ACUÑA ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARCE, LA CUAL SE AGREGA AL PRESENTE TESTIMONIO PARA FORMAR PARTE DEL MISMO.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.- ESTE TESTIMONIO CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE SANCHEZ PRUNEDA NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL.- DOY FE.



0017002470





INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 76169

DERECHOS: \$ 273.- REG EN CUAL: 237081

PTIDA: 27366 DE FECHA: 7/11/2003

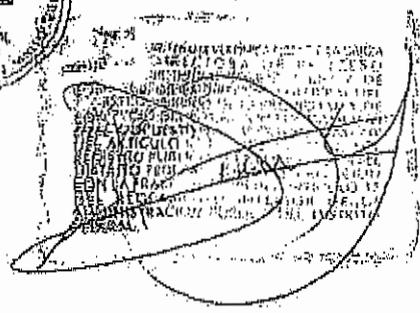
EN MEXICO, D.F., A 11 DE NOV. DE 2003

REGISTRADOR LIC. J. SILVIA VIDALS NEGRETE

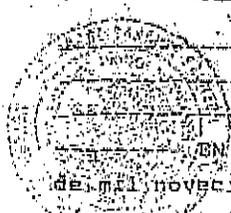


EL HEREDERO

LIC. J. NEGRETE



Handwritten mark or signature at the bottom left.



VOLUMEN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

NUMERO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS

QUINIENTA Y NUEVE

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, yo el Notario Publico numero ochenta y cuatro del Distrito Federal, LICENCIADO RAFAEL REBOLLAR GARDUNO, hago constar que ante mi comparecen los señores:

- MANUEL GONZALEZ ACUNA,
- MARIA DE LOURDES GONZALEZ ACUNA,
- GUILLERMO AGUILAR CUEVAS y
- MARIA ESTELA VILLASEROR MONTES por su propio derecho y como apoderada de la señora ESTELA CONCEPCION MONTES ALVAREZ,

y me presentan en una foja el permiso concedido para el presente otorgamiento por la Secretaria de Relaciones Exteriores, cuyo documento agrego al Apéndice de este Protocolo, con el número de esta acta y la letra "A", y se transcribe al final del presente instrumento.

En uso del permiso que tal documento contiene las personas enumeradas al principio FORMAN Y CONSTITUYEN POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE REGIRA POR LOS SIGUIENTES

E S T A T U T O S

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION

Artículo Primero. La sociedad se denominará:

MAQUINAS, INFORMACION Y TECNOLOGIA AVANZADA,

la que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de la abreviatura de éstas, S.A. DE C.V.

Artículo Segundo. El objeto de la sociedad será:

La compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación, exportación y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase de muebles, aparatos, equipos y materiales de oficina; enunciativa y no limitativamente se mencionan equipos de fotocopiado, computadoras en todas sus presentaciones y capacidades, máquinas de escribir,

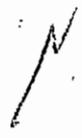
artículos de papelería, artículos de escritorio; ejecutar toda clase de actos de lícito comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercaderías; la prestación de servicios profesionales de asesoría en los campos de la administración y organización de empresas, relaciones industriales, contabilidad, ingeniería industrial; sistemas de información, investigación de operaciones y demás similares a toda clase de negociaciones y empresas; la formulación y edición de toda clase de manuales, libros e instructivos y la comercialización de los mismos a través de su venta o suscripción; la organización, promoción e impartición de cursos y seminarios a toda clase de empresas, negociaciones y personas; la adquisición y organización, así como el arrendamiento y subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo de los fines sociales y todo cuanto sea anexo y conexo con dichos ramos. - Además podrá celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercantiles relacionados, necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto.

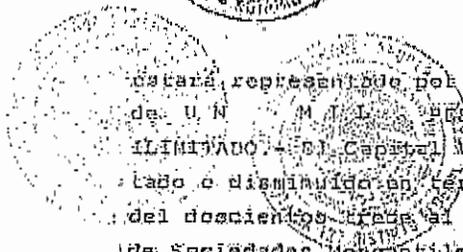
Artículo Tercero. - El domicilio de la sociedad será LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en cualquier otro lugar o lugares de la República o del extranjero y pactar domicilios convencionales sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.

Artículo Cuarto. - La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que empezarán a correr y contarse desde la fecha de esta escritura.

CAPITAL SOCIAL
ACCIONES

Artículo Quinto. - El capital de la sociedad es VARIABLE, fijándose un MINIMO de NUEVE MIL LONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y pagado. - Tanto el capital mínimo como el variable -





estará representado por Acciones NOMINATIVAS con valor nominal de U N M I L PESOS cada una; el capital MAXIMO será --- ILIMITADO. El Capital Variable de la sociedad podrá ser aumentado o disminuido en términos de lo que disponen los Artículos del doscientos treinta al doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, previo acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. - El Capital Mínimo de la sociedad sin derecho a retiro estará representado por NUEVE MIL

ACCIONES de la Serie "A", y la parte correspondiente al Capital Variable integrará las Acciones de la Serie "B" - en adelante, correspondiendo una letra a cada emisión. - La sociedad deberá llevar el libro de registro de accionistas a que se refiere el Artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se anotará el nombre, nacionalidad y domicilio de cada accionista, el número de acciones que le pertenezcan expresando sus características y el importe de las exhibiciones que se efectúen y las transmisiones que se realicen de dichas acciones.

Artículo Sexto. - Las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y los títulos que las amparen serán expedidos y firmados ya sea por el Administrador Unico de la sociedad o bien por el Presidente o por otro miembro del Consejo de Administración en sus respectivos casos; contendrán los requisitos a que se refiere el Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula relativa a los extranjeros que figura en el Artículo Séptimo de estos Estatutos. - Los títulos representativos de las acciones deberán quedar expedidos dentro de un año a partir de la fecha de esta escritura; podrán amparar una o más acciones y llevarán adheridos cupones nominativos para el cobro de dividendos; entre tanto, se expedirán certificados provisionales de acciones que serán nominativos, contendrán los mismos requisitos y serán firmados por los mismos funcionarios que los títulos definitivos.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS EXTRANJEROS

Artículo Séptimo. Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se

✓

entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder el dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

----- Artículo Octavo. - De acuerdo con lo que establece la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera se observará lo siguiente: -----

----- I.- El capital deberá estar suscrito por mexicanos o por extranjeros residentes en el País como inmigrantes en un mínimo del cincuenta y uno por ciento y el cuarenta y nueve por ciento restante podrá ser adquirido por personas físicas o morales y por unidades económicas extranjeras o por sociedades mexicanas en las que participe mayoritariamente el capital extranjero, siempre que no tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de la sociedad. -----

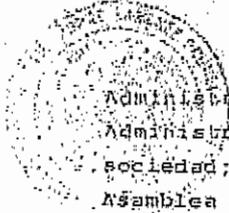
----- II.- La participación de la Inversión Extranjera en los órganos de administración de la sociedad no podrán exceder de su participación en el capital. - En caso contrario deberá obtenerse previamente la autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. - Igual autorización se solicitará cuando la administración de la sociedad recaiga en inversionistas extranjeros. -----

----- III.- Cuando las personas o Entidades a que se refiere la parte final del inciso primero, en uno o varios actos adquirieran más del veinticinco por ciento del capital o el cuarenta y nueve por ciento de los activos fijos de la sociedad (en la inteligencia de que se equipara a la adquisición de activos el arrendamiento de una empresa o de los activos esenciales para su explotación), deberá obtenerse autorización de la citada Comisión. -----

----- IV. - Serán nulos y en consecuencia no podrán hacerse valer ante ninguna Autoridad los actos que se efectúen en contravención a las disposiciones de la Ley arriba citada y los que debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras no se inscriban, independientemente de las sanciones que establece la propia Ley. -----

----- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

----- Artículo Noveno. - La sociedad será regida y administrada según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, por un -----



Administrador Único o por un Consejo de Administración. - Los Administradores y Consejeros podrán no ser accionistas de la sociedad; durarán en su encargo indefinidamente y hasta que una Asamblea General los renueve, pero funcionarán válidamente hasta que haya otro nombramiento para substituirlos y él o los nuevos designados tomen posesión de su cargo. - También será la Asamblea General la que fije los honorarios, emolumentos y gratificaciones de los Consejeros o Administradores.

----- Artículo Décimo. - El Consejo de Administración cuando lo integren tres o más miembros celebrará juntas cada vez que sea convocado por el Presidente, por el Secretario o por dos de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos del número total de sus miembros, correspondiendo un voto a cada Consejero. - El Presidente o quien haga sus veces en la reunión tendrá voto de calidad para el caso de empate.

----- Artículo Décimo Primero. - El Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

I. - Para representar con el uso de la firma social a la sociedad en juicio o fuera de él, y ante toda clase de personas o Entidades Jurídicas y de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, Administrativos, Fiscales, Judiciales y del Orden Laboral, Federales, Municipales y de los Estados.

II. - Para nombrar y remover libremente a los Gerentes y demás funcionarios, asesores técnicos, empleados y obreros de la sociedad y para delegar todo o parte de estas facultades en una o más personas, fijándoles a aquéllos sus sueldos, emolumentos y atribuciones.

III. - Para acordar el establecimiento de sucursales, Agencias y representaciones dentro y fuera del País.

IV. - Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles a nombre de la sociedad, así como para expedir, endosar y en general otorgar, y firmar títulos de crédito tales como cheques, letras de cambio, pagarés y demás de esa naturaleza, en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V. - Para solicitar créditos y financiamientos a favor de la sociedad, así como para la celebración de toda clase

de contratos comerciales y financieros.

VI. - En general tendrán todas las facultades de un mandatario general siempre que la Ley o estos Estatutos no reserven aquéllas expresamente a la Asamblea General. - Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, así como todas las especiales aún las que por Ley requieran cláusula o mención expresa, en los términos y con la amplitud que para los apoderados establece el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, incluso las que enumera el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio Ordenamiento y cuyas fracciones se tienen aquí por reproducidas a la letra. - Además podrá articular y absolver posiciones, presentar y ratificar querrelas o denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón; solicitar el Amparo de la Justicia de la Unión y representar a la sociedad durante todos los trámites, aspectos e instancias del Juicio de garantías, promover incidentes de suspensión y otros, interponer toda clase de recursos y desistirse de unos y otros y del Amparo mismo.

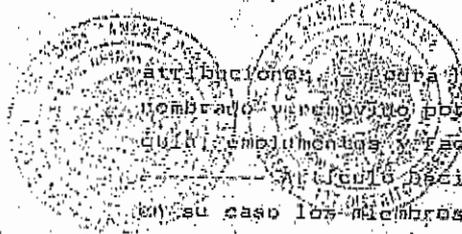
VII. - Para otorgar fianza o avalar documentos mercantiles.

VIII. - Para conferir poderes generales o especiales y revocarlos.

IX. - En general ejecutar todo acto y tomar todo acuerdo sobre los asuntos que no estén reservados a la Asamblea General de Accionistas.

Las anteriores facultades podrán ser restringidas por la Asamblea General, la que se reserva el derecho de delegarlas total o parcialmente en la persona de uno o más miembros del Consejo de Administración de la sociedad o personas extrañas a éste.

Artículo Décimo Segundo. - La Asamblea General, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, en sus respectivos casos, podrán nombrar y remover los Gerentes y Subgerentes que en su concepto sean necesarios para la mejor marcha de los negocios de la sociedad, fijándoles sus facultades y



atribuciones, para haber además un Director General que será nombrado y reemplazado por la Asamblea la que le asignará su jerarquía, emolumentos y facultades.

Artículo Décimo Tercero. - El Administrador Unico o en su caso los miembros del consejo de Administración, los Gerentes, Subgerentes y el Director General, para garantizar su manejo depositarán en la Caja de la sociedad la suma de UN MIL PESOS cada uno. - La cuantía y la forma de dicha caución podrá ser modificada en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas.

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

Artículo Décimo Cuarto. - La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios que tendrán todas las facultades y atribuciones que a los de su clase confiere el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles; garantizarán su gestión en la misma forma y monto que los Gerentes y Consejeros y serán designados por la Asamblea General la que también les fijará sus honorarios, gratificaciones y emolumentos y durarán en su encargo indefinidamente y hasta que sean removidos por la propia Asamblea.

-----DE LAS ASAMBLEAS-----

Artículo Décimo Quinto. - Las Asambleas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias como órgano supremo de la sociedad tendrán todas las facultades que les otorga la Ley de la materia y para su funcionamiento y validez de sus resoluciones se estará a lo que al respecto estatuye la Sección Sexta, Capítulo Quinto de la misma.

-----UTILIDADES Y PERDIDAS-----

Artículo Décimo Sexto. - Las utilidades que arroje la cuenta de pérdidas y ganancias serán distribuidas en la siguiente forma:

- A). - Se destinará un mínimo de cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal.
- B). - La Asamblea podrá acordar la separación de otros porcentajes para formar otros fondos de reserva o de naturaleza similar.
- C). - El resto se distribuirá como dividendo entre los tenedores de acciones contra los cupones respectivos en la forma y en la época que lo determine la Asamblea.

----- Artículo Décimo Séptimo. - Los fundadores por el hecho de serlo, no se reservan participación especial en las utilidades. -----

----- Artículo Décimo Octavo. - Las pérdidas si las hubiere las reportarán los accionistas hasta el monto del valor de sus acciones. -----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

----- Artículo Décimo Noveno. - La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos previstos en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley de la materia. -----

----- Artículo Vigésimo. - La sociedad, acordada su disolución se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de liquidadores cuya designación, número, facultades y plazo de ejercicio determinará la propia Asamblea que acuerde o compruebe la causa de la disolución u otra posterior. -----

----- Artículo Vigésimo Primero. - Salvo que la Asamblea determine otra cosa, la liquidación se llevará a efecto de acuerdo con las siguientes bases: -----

----- I. - Se concluirán las operaciones ya iniciadas. -----

----- II. - Se liquidarán los créditos pasivos y se cobrarán los activos. -----

----- III. - Se realizarán al mejor precio posible los bienes sociales hasta convertirlos en efectivo. -----

----- IV. - Se practicará el balance final y por último se liquidará a los accionistas el haber que alcancen por sus acciones. -----

----- Artículo Vigésimo Segundo. - Las disposiciones de la Ley en todo lo que no se ha previsto o no se oponga a los anteriores Estatutos, serán complementarias de ellos y para todo lo relacionado con la ejecución e interpretación de esta escritura serán competentes los Tribunales del domicilio de la sociedad y aplicables las Leyes Civiles del Distrito Federal cuando proceda hacerlo supletoriamente a las mercantiles. -----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

----- PRIMERA. - Manifiestan los comparecientes que la suscripción de las Acciones de la Serie "A", representativas del Capital Mínimo Fijo ha quedado hecha y pagado su importe en dinero efectivo en la siguiente forma: -----

se eliminaron 1 renglon con datos de accionistas



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



se eliminaron 10 renglones con datos de accionistas

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

----- SEGUNDA. - Los ejercicios sociales se computarán por años que empezarán el primero de noviembre de cada año y terminarán el treinta y uno de octubre del año siguiente. - Por excepción el primer ejercicio empezará en la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. - La forma de computarlos podrá ser modificada por la Asamblea General de Accionistas, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin necesidad de reformar los presentes Estatutos.-----

----- TERCERA. - Los fundadores que comparecen representando la totalidad de las acciones que integran el capital social de "MAQUINAS, INFORMACION Y TECNOLOGIA AVANZADA", Sociedad Anónima de Capital Variable, convienen en constituirse en el acto de firmar la presente escritura en Asamblea General de Accionistas, cuya acta constituida por esta cláusula queda protocolizada para todos los efectos de Ley. Por unanimidad de votos la Asamblea acordó que por ahora y hasta nueva resolución la sociedad sea regida y administrada por un Consejo de Administración integrado en la siguiente forma:-----

- PRESIDENTE: - Señor Manuel González Acuña;-----
 - SECRETARIO: - Señora María Estela Villaseñor Montes;-----
 - TESORERO: - Señora María de Lourdes González Acuña;-----
- Igualmente por votación unánime la Asamblea acordó delegar en las personas del PRESIDENTE y de la SECRETARIO del Consejo de Administración arriba nombrados, para que los ejerciten conjunta o separadamente según lo tengan a bien la totalidad de las facultades consignadas en el Artículo DECIMO PRIMERO de los Estatutos Sociales que anteceden, sin limitación alguna.-----

----- Con la misma unanimidad de votos arriba apuntada la -
Asamblea nombró COMISARIO de la Sociedad al señor Sergio Villeda
gas Avila.-----

----- CUARTA.- Los Consejeros arriba nombrados declaran que
obra en la Caja de la sociedad y bajo su guarda la suma de ----
NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, importe del capital---
social suscrito y pagado en efectivo para iniciar las operacio-
nes de la sociedad. - Igualmente hacen constar que obra en su-
poder la suma de CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, importe de--
las cauciones otorgadas por el Comisario y por los propios de-
clarantes a razón de Un Mil Pesos cada uno.-----

----- QUINTA.- Los costos de esta escritura serán cargados a
gastos de organización de la sociedad.-----

----- El permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores--
que se menciona al principio de este instrumento es del tenor--
siguiente:-----

-----Al margen un sello: - "Estados Unidos Mexicanos.- Secre-
taría de Relaciones Exteriores. - México. - Otro sello más:---
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - DIRECCION GENERAL DE ---
ASUNTOS JURIDICOS.-----

----- Al margen superior derecho: - DIRECCION GENERAL PARA---
ASUNTOS DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL. - PERMISO No. 61726. - FO--
LIO No. 88370.-----

----- Al centro: - TLATELOLCO, D. F., a primero de noviembre
de mil novecientos ochenta y cuatro. - EN ATENCION a que el C.-
MA. ESTELA VILLASENOR DE GONZALEZ, solicitó permiso de esta---
Secretaría para que se constituya una: - SOCIEDAD ANONIMA DE --
CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de: - MAQUINAS, INFOR---
MACION Y TECNOLOGIA AVANZADA, S. A. DE C. V.- Con duración de--
99 años, cuyo domicilio será: - México, D. F. - CAPITAL SOCIAL:
\$9'000,000.00 mínimo, máximo ilimitado, OBJETO SOCIAL: - El ---
que se detalla en el anexo que firmado y sellado forma parte --
de esta autorización, La sociedad deberá ajustar sus activida--
des de acuerdo con las disposiciones de la ley Federal de-----
Derechos de Autor. - AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO --
DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DE--
RECHOS CORRESPONDIENTE. - Una firma ilegible.-----
Y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad ---





La siguiente cláusula, especificada en el Artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por cada socio fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución y en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". - C O N C E D E - al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita, así como de que el 51% del capital social deberá estar suscrito por personas físicas de nacionalidad mexicana por nacimiento, por naturalización, inmigrantes que no se encuentran vinculados con centros de decisión económica del exterior y siempre y cuando éstos no realicen actividades reservadas a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros o que sean materia de regulación específica, o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros y el 49% restante será de libre suscripción, siempre que no tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de esta sociedad, cuando el capital esté representado por títulos al portador no podrán ser adquiridos por extranjeros sin la aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, y en ese caso, se convertirán en nominativos. - Tratándose de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. - Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 2B, Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Constitucional Fracción I, su Ley Orgánica y Reglamento; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimiento o viola-

ción origina la aplicación de las sanciones que determinan-----
dichos Ordenamientos legales; se expide sin perjuicio de otras
autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba ---
obtener para el establecimiento y operación de la sociedad. ---
El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura---
constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del---
mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de---
su expedición. - SUFRAGIO EFECTIVO. - NO REELECCION. - P. O.---
DEL SECRETARIO. - EL SUBDIRECTOR GENERAL PARA ASUNTOS DEL -----
ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. - Una firma ilegible. - LIC. JUAN -
E. PENALOZA P."-----

----- EL ANEXO del permiso antes inserto es, en lo conducente,
del tenor siguiente:-----

. La compra, venta, comisión, consignación, distribución, im---
portación, exportación y en general el ejercicio del comercio
en todas sus formas con toda clase de muebles, aparatos, equi-
pos y materiales de oficina; enunciativa y no limitativamen-
te se mencionan equipos de fotocopiado, computadoras en todas
a r t í c u l o s d e p a p é l e r í a, artícu-----
los de escritorio; ejecutar toda clase de actos de lícito -
comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda
clase de artículos y mercaderías; la prestación de servicios-
profesionales de asesoría en los campos de la administración-
y organización de empresas, relaciones industriales, contabi-
lidad, Ingeniería industrial, sistemas de información, inves-
tigación de operaciones y demás similares a toda clase de ner-
gociaciones y empresas; la formulación y edición de toda cla-
se de manuales, libros e instructivos y la comercialización--
de los mismos a través de su venta o suscripción; la organi-
zación, promoción e impartición de cursos y seminarios a to--
da clase de empresas, negociaciones y personas; la adquisi-
ción y organización, así como el arrendamiento y subarrendam-
iento de los bienes muebles e inmuebles que se requieran por
re el desarrollo de los fines sociales y todo cuanto sea ane-
xo y conexo con dichos ramos. - Además podrá celebrar todos--
los contratos y ejecutar todos los actos civiles y mercanti-
les relacionados, necesarios o convenientes para el desarro-
llo de su objeto."-----





La ORDEN DE COBRO anexa al permiso inserto es, en la conducente, del tenor siguiente:

DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.Nombre, denominación o razón social: MAQUINAS, INFORMACION Y TECNOLOGIA AVANZADA, S. A. DE C. V. - Dependencia. - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES....Permiso conforme a las Fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucional. - Const. - 3,000.00. - Importe a pagar, 3,000.00. - N° 712723"

PERSONALIDAD.

LA ACREDITA LA SEÑORA MARIA ESTELA VILLASENOR MONTES con la carta poder de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro otorgada en Ciudad Reynosa, Estado de Tamaulipas por la señora ESTELA CONCEPCION MONTES ALVAREZ ante los testigos Jorge Luis Miranda Alejandro y Ana Margarita del Angel S., ratificada el diez y seis del mismo noviembre ante el Licenciado Carlos de Jesús González Hinojosa, adscrito en funciones a la Notaría número cincuenta y tres en ejercicio en la propia Ciudad de Reynosa, según Certificación número mil ochocientos seis fuera de Protocolo, documento del que copio lo siguiente:

".....SRA. MARIA ESTELA VILLASENOR MONTES. - México, D. F. - Presente. - Por medio de la presente me estoy permitiendo otorgarte PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho baste, a fin de que en mi nombre y representación te sitvas suscribir el Acta de fé Notarial que contiene la Escritura Constitutiva de la Sociedad Mercantil que legalmente constituimos y que como razón social tiene la de: - Máquinas, Información y Tecnología Avanzada, S. A. de C.V. - Al efecto de cumplir el presente mandato te autorizo expresamente a ocurrir ante el Notario Público correspondiente de esa Ciudad Capital y firmar el protocolo notarial que contenga el Acta mencionada anteriormente....."

La carta poder de que se trata queda agregada al Apéndice de este Protocolo, con el número de esta acta y la letra "B", debiendo agregar fotocopia de la misma a los testimonios que de la presente expida.

Bajo protesta de decir verdad la señora María Este



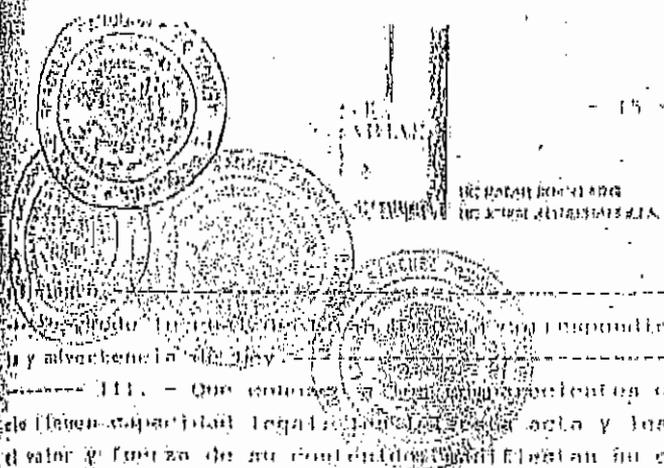
la Villaseñor Montes me asegura la capacidad legal de su man-
dante, así como que las facultades que ostenta no le han sido -
revocadas ni limitadas en forma alguna.

----- YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

----- I. - Que lo relacionado e inserto concuerda con sus
originales que tengo a la vista a los cuales me remito.

----- II. - QUE RESPECTO DE SUS GENERALES los otorgantes de-
se eliminaron 33 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



... y observancia de la Ley.

III. - Que conozca y conozca a los interesados que a sí julgan capacidad legal, los señale en esta y las explique el valor y fuerza de su contenido, y así estén en conformidad en el momento en la fecha que se expresará después. - DOY FE. Firma de los señores Manuel González Acuña. - María de Lourdes González Acuña. - Guillermo Aguilar Cuevas. - Marcela Villaseñor Montes. - Rúbricas.

Se firmó el mismo día de su fecha. Ante mí. - Lic. R. Rebollar. - Rúbrica.

El sello de autorizar.

En México, Distrito Federal, a treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro autorizo definitivamente esta escritura. - DOY FE.

Lic. R. Rebollar. - Rúbrica. El sello de autorizar.

NOTA 1a. - Derechos devengados por la redacción y autorización de esta acta: - \$9,470.00. - Rúbrica.

NOTA 2a. - México, a 30 de diciembre de 1984. - Con su fecha copio al Apéndice, bajo el número de esta acta y la para copia del aviso presentada a la Oficina Federal de Defensa número diez de esta Capital en cumplimiento de lo que dispone el artículo noventa y tres del Código Fiscal de la Federación. - Cuota. - Rúbrica.

Para cumplir con lo prevenido por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, se inserta su texto íntegro a continuación:

"En todas las poderes generales para pleitos y causas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas de limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el otorgado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de tutela, bastará que se den con ese carácter para que el otorgado

Viene del testimonio de la cedula no 14,159. - Val. - 499. -
rudo tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo
a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin
de defenderlos.

----- Cuando no quisieren limitar en los tres casos antes
mencionados, las facultades de los apoderados, no conseguirán
las limitaciones, o los poderes serán absolutos.

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testi-
monios de los poderes que otorguen.

EL PRIMER TESTIMONIO QUE EXISTE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "INFORMACION Y TECNOLOGIA AVANZADA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SERVA PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL Y VERACIDAD. - VA EN DOS FOLIOS UTILES ESCHEMAS DE BOND ADECUADOS Y CONSIDERANDOS DEL AVISO PRESENTADO A LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA Y COMERCIO EN UNA FOJA UTIL. - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. - DOY FE.



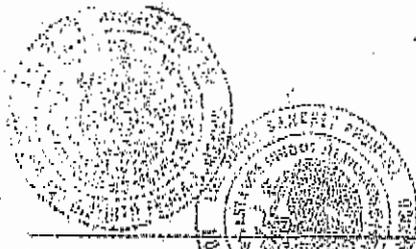
INSCRITO EN EL REGISTRO
PUBLICO DE COMERCIO EN EL
FOLIO MERCANTIL NUM. 26162
MEXICO, D. F. A LOS 26 DE NOVIEMBRE DE 1984

EL REGISTRADOR

Lic. [Signature]

SECCION DE REGISTRO PUBLICO DE LA SOCIEDAD





ES COPIA CERTIFICADA QUE SE AGREGA AL PRESENTE
TESTIMONIO PARA FORMAR PARTE DEL MISMO, VA EN NUEVE
FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS Y
CORRESPONDEN A LA ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y TRES MIL
CIENTO VEINTINUEVE OTORGADA EN EL PROTOCOLO A CARGO
DEL SUSCRITO NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTISIETE DEL
DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JORGE SANCHEZ PRUNEDA.-
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL TRES.- DOY FE.



En México, Distrito Federal, a diez de noviembre de dos mil cinco, el suscrito Licenciado **JORGE SANCHEZ PRUNEDA**, notario número ciento veintisiete del Distrito Federal, en ejercicio, certifico que la presente copia fotostática constante en once fojas útiles, diez por ambos lados y la última por uno solo de sus lados, protegidas por kinegramas, concuerda fiel y exactamente con su original respectivo, que tuve a la vista, levantándose en el Registro de cotejos número **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, asentado en el libro de Cotejos número **OCHO** del Protocolo a cargo del suscrito notario. **DOY FE.** ---





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

DOMINIO
SANTILLAN
ZARAYE
VADER, GABRIEL
DOMICILIO

se elimino foto y datos personales

[Handwritten mark]



se
elimi
no
clav
e

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE
UN REGISTRO DE DATOS PERSONALES
DE UN ELECTOR REGISTRADO EN
EL SISTEMA CREDENCIAL PARA VOTAR
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
CONALEP

[Handwritten mark]

se elimino
huella



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



HRFC-1

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA PERSONAS MORALES Y FISICAS
NO ASALARIADAS O
ALTA DE OBLIGACIONES FISCALES (SOLO PERSONAS FISICAS)

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL REVERSO
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: MEXICO, D.F. No. 11

OFICINA RECAUDADORA ESTADAL EN: 1886175

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

4 MAQUINAS, INFORMACION Y TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V. CLAVE DE REG FED DE CONTRIBUYENTES 5

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE) DENOMINACION O RAZON SOCIAL
26 NOVIEMBRE 1984 26 NOVIEMBRE 1984 MIT-841126

DIA MES AÑO DIA MES AÑO
FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO PARA PERSONAS MORALES O FECHA DE NACIMIENTO CUANDO SE TRATE DE PERSONAS FISICAS
FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES

7 CONCIPIO FISCAL HOLBEIN 185174 5º y 6º piso B

CD. DE LOS DEPORTES CALLE NUMERO Y LETRA EXTERIOR NUMERO O LETRA INTERIOR

MEXICO COLONIA BENITO JUAREZ TELEFONO D.F. 03710

LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA CLAVE CODIGO POSTAL

ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CIERRE DE EJERCICIO

ACTIVIDAD PREPONDERANTE DESCRIPCION
COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION, EXPORTACION DE MUEBLES, APARAJOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE OFICINA. CLAVE

15 OBLIGACIONES FISCALES SEÑALE LAS OBLIGACIONES POR LAS QUE DEBE DECLARAR
NOMBRE DEL MES DE CIERRE DE EJERCICIO: OCTUBRE NO. DEL MES

PERSONAS MORALES		PERSONAS FISICAS	
<input checked="" type="checkbox"/> 101 SOCIEDADES MERCANTILES	<input type="checkbox"/> 107 CONTRIBUYENTES NO MENORES	<input type="checkbox"/> 111 SALARIOS	<input type="checkbox"/> 115 ARRENDAMIENTO (PAGOS PROVISIONALES)
<input type="checkbox"/> 102 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS C/ACT. EMPRESARIAL	<input type="checkbox"/> 108 CONTRIBUYENTES MENORES	<input type="checkbox"/> 112 HONORARIOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO INDEPENDIENTE	<input type="checkbox"/> 116 ENAJENACION DE BIENES
<input type="checkbox"/> 103 SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE CARACTER CIVIL	<input type="checkbox"/> 109 REPRESENTANTE COMUN O ASOCIANTE	<input type="checkbox"/> 113 HONORARIOS A TRAVES DE UNA SOCIEDAD O ASOCIACION	<input type="checkbox"/> 117 DIVIDENDOS
<input type="checkbox"/> 104 SDC COOPERATIVAS PRODUCCION	<input type="checkbox"/> 110 REPRESENTADO O ASOCIADO	<input type="checkbox"/> 114 ARRENDAMIENTO (DECLARACION ANUAL)	<input type="checkbox"/> 118 INTERESES OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION
<input type="checkbox"/> 105 SDC COOPERATIVAS CONSUMO		<input type="checkbox"/> 119 OTROS INGRESOS PERIODICOS	<input type="checkbox"/> 121 REPRESENTADO
<input type="checkbox"/> 106 OTRAS PERSONAS MORALES CON RINGES NO LUCRATIVOS OBLIGADOS A DECLARAR		<input type="checkbox"/> 120 REPRESENTANTE COMUN	
<input type="checkbox"/> 123 CONTROLADORA			

BASES ESPECIALES O REGLAS GENERALES DE TRIBUTACION
DESCRIPCION DESCRIPCION

<input checked="" type="checkbox"/> 160 POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	<input type="checkbox"/> 183 POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	<input type="checkbox"/> 187 POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
<input type="checkbox"/> 161 POR DIVIDENDOS	<input type="checkbox"/> 184 POR PAGO DE PREMIOS	<input type="checkbox"/> 188 PRODUCCION Y SERVICIOS
<input type="checkbox"/> 162 POR INTERESES	<input type="checkbox"/> 189 POR OTROS INGRESOS	<input type="checkbox"/> 401 POR ADQUISICIONES DE BIENES
	<input type="checkbox"/> 186 POR ARRENDAMIENTO	

I.V.A. 201 OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS

ACTOS O ACTIVIDADES DE PROD. O SERVICIOS

IMPUESTO O DERECHOS FEDERALES

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD
MEXICO, D.F. 30 de NOVIEMBRE de 1984

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBO 148032 EFECTIVO
S.H.C.P. VIRIDAL
03 DIC 1984
DECLARACION SIN PAGO

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

ESTABLECIMIENTO DE LOS ALIADOS ESTADAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**INSTRUCCIONES
OBSERVACION: NO UTILICE LOS ESPACIOS SOMBRÉADOS,
POR SER DE USO EXCLUSIVO DE LAS AUTORIDADES
FISCALES**

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN.

Anotar la localidad y entidad federativa donde se encuentre ubicada la oficina recaudadora federal en la cual se deba presentar esta solicitud. De visitarse más de una oficina federal de hacienda en la misma localidad, favor de indicar el número que le corresponda.

OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN.

Anotar la localidad y la entidad federativa a donde se encuentre ubicada la oficina en la cual se deba presentar esta solicitud.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Inscripción en el registro por primera y única vez. Alta de obligaciones fiscales. Se presentará por contribuyentes que con anterioridad hayan presentado avisos de baja total de obligaciones o contribuyentes que no tenían obligación de presentar declaraciones periódicas y adquirieron dicha obligación.

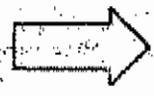
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

USO EXCLUSIVO DE LA
AUTORIDAD FISCAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.
PERSONAS MORALES.— Anotar la denominación o razón social. PERSONAS FÍSICAS.— Anotar su nombre completo en orden de tal como aparece en el acta constitutiva o en el documento que, apellido paterno, materno y nombre(s), tal como aparecen en el acta motiva su origen o documento de nacimiento.

PERSONAS MORALES.— Anotar en orden de día, mes y año, la fecha de firma de escritura constitutiva, por los accionistas en el protocolo del notario o corredor público, cuando no se protocolice, anotar la fecha del documento que motiva su origen.
PERSONAS FÍSICAS.— Anotar la fecha de nacimiento tomada del acta respectiva, en orden de día, mes y año.

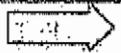
FECHA DE INICIACIÓN DE OPERACIONES.— Anotar la fecha en la cual se iniciaron operaciones, en el orden de día, mes y año.



USO EXCLUSIVO DE LA
AUTORIDAD FISCAL

DOMICILIO FISCAL.— Anotar los datos completos en los espacios destinados para cada concepto, conforme a lo siguiente:
PERSONAS MORALES.— El local en donde se encuentra la administración principal de su negocio.
PERSONAS FÍSICAS (en actividades empresariales).— El local en donde se encuentra el principal asiento de su negocio.
Sin actividades empresariales pero con prestación de servicios personales independientes: El local que utilicen como base fija para el desempeño de actividades.
En todos los demás casos: El lugar donde tenga el asiento principal de sus actividades.
NOTA: Tratándose de unidades habitacionales, describir la ubicación completa. En caso de que el domicilio se encuentre ubicado en el campo, carrizal, camino, etc., proporcionar datos suficientes que permitan su fácil localización.

ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CIERRE DE EJERCICIO.
ACTIVIDAD PREPONDERANTE.— Anotar la actividad más importante, según el ingreso estimado, a obtener en un ejercicio de doce meses.



USO EXCLUSIVO DE LA
AUTORIDAD FISCAL

MES DE CIERRE DE EJERCICIO.— Anotar el nombre completo del mes de cierre de ejercicio.



USO EXCLUSIVO DE LA
AUTORIDAD FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES.—
IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
Marcar con una "X" el cuadro correspondiente a las obligaciones que se este afecto. En el caso de copropietario, deberá marcarse ya sea el cuadro correspondiente a representante común o a representado; esto, adicional al cuadro de actividades empresariales (contribuyentes no menores o contribuyentes menores) o al referente a otras actividades.
SI DE ORIGEN SE ORTA POR UNA BASE ESPECIAL DE TRIBUTACIÓN, FAVOR DE ESCRIBIRLA, CONFORME AL ACUERDO U OFICIO CORRESPONDIENTE.

RE-TENEDOR.— Marcar con una "X" el cuadro que corresponda el tipo de retención de impuestos a que esté obligado realizar.

I.V.A. Impuesto al valor agregado. Marcar con una "X" el cuadro, si está obligado a presentar declaraciones periódicas.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN. Especificar el o los actos o actividades de producción o servicios por los que resulta obligado.

Otros Impuestos o Derechos Federales.— Especificar el o los tipos de impuestos o derechos federales por los que resulte obligado.

LUGAR Y FECHA DE FORMULACIÓN DE ESTA SOLICITUD.
Escribir localidad, entidad federativa y fecha (día, mes y año) de formulación.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL.— Deberán firmarse todos los tantos por la persona indicada.
NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL.— Cuando exista representante legal deberá anotarse el nombre y la clave de registro federal de contribuyentes.

USO EXCLUSIVO DE LA
AUTORIDAD FISCAL

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD EN SU PRESENTACIÓN.
Personas Morales: Copia simple o fotocopia del acta constitutiva (en proceso de autorización notarial).— Cuando no se requiere de autorización notarial, copia del documento que motiva su origen.
Personas Morales y Físicas.— Libros de Contabilidad y Registros para autorización, de acuerdo a las disposiciones de las Leyes Impositivas a que esté afecto.
Personas Físicas.— Acta de Nacimiento

ANOTACIONES DE LA OFICINA RECEPTORA.

Este formato deberá presentarse en la D. F. H. Principal a o Agencia en el momento de que se solicite y el contribuyente obligado u acreedor



En México, Distrito Federal, veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, el suscrito Licenciado **JORGE SANCHEZ PRUNEDA**, notario número ciento veintisiete del Distrito Federal en ejercicio, certifico que la presente copia fotostática constanté en una foja útil, por ambos lados, concuerda fiel y exactamente con su copia al carbón respectiva en donde aparece unos sellos originales en diferentes tintas así como una rúbrica en original en tinta azul, que tuve a la vista, levantándose en el Registro de cotejos número **MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE**, asentado en el libro de Cotejos número **DOS** del protocolo a cargo del suscrito notario, **DOY FE.**-----





Maquinas Información y Tecnología Avanzada



Folio

A 0089308

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

CECULA DE REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

MIT-841026-LLB
CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

MAQUINAS INFORMACION Y
TECNOLOGIA

TECNOLOGIA AVANZADA

S.A. DE C.V.

1990

ANEXO 2¹

Ciudad de México a 12 de octubre de 2017

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte
Col. Lázaro Cárdenas
Metepec, Estado de México
C.P. 52148



Asunto: Servicio de Fotocopiado

At'n: M.A.E.E. José Luis Izquierdo González.
Director de Infraestructura y Adquisiciones

Por este conducto y en nombre de mí representada **Máquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V.**, me permito presentarle nuestra cotización para brindarles el "Servicio Plurianual de Fotocopiado, en Oficinas Nacionales y Almacén Central, Oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, la Unidad de Capacitación Informática y sus 27 planteles y las Oficinas de la Representación del Conalep en el estado de Oaxaca y sus 6 Planteles.

El precio unitario por servicio (click) ofertado es de **\$ 0.39** más I.V.A.

Es importante precisar que el precio referido se presenta en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad del contrato celebrado entre mí representada y el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional Estado de México Poniente, de acuerdo al procedimiento de Licitación Pública Nacional Número LA-019GYR024-E460-2016.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

BADER GABRIEL SANTILLÁN ZÁRATE
Representante Legal
Máquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V.

ANEXO 3 ^N

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2016, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ _____ (_____ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ DE 2017 AL _____ DE _____ DE 2017, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.
APODERADO LEGAL

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMO CONTRATO), CON IMPORTE DE \$ (MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.F. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,834 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERSE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.